

Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres

redcontraviolencia@gmail.com

www.nomasviolenciacontramujeres.cl

Esta publicación fue realizada por la Coordinación de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, con el apoyo de Fundación Heinrich Böll.

El equipo de trabajo estuvo conformado por **Isadora Castillo, Catalina Dettoni, Oriana Veloso, Fabiana Ramírez y Yoselin Fernández.**

Fotografías: **Kenny Palma - @kennyfotosport**

Diseño y diagramación: **Natalia Saavedra Morales**

Julio 2025

ESTA PUBLICACIÓN ES DE LIBRE DIFUSIÓN, ¡COMPÁRTELA!

RESUMEN EJECUTIVO

- La Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres registró 50 femicidios en 2024. De estos, 6 no son reconocidos por el Estado.
- Pese a la normativa vigente, las y los operadores de justicia fracasan en su aplicación: investigaciones y procesos sin perspectiva de género impiden que mujeres y niñas accedan a la justicia.
- Las tres regiones con mayores tasas de femicidios en los últimos cinco años son: **Tarapacá (2.15), Maule (2.08), y Arica y Parinacota (2.01).**
- A partir de la Ley Integral, en 2024 se introducen modificaciones a la Ley VIF. Se reconoce la violencia en relaciones fuera del espacio doméstico, como el pololeo u otros vínculos menos formales, permitiendo que estos casos puedan ser formalmente denunciados y abordados con medidas de protección estatal.
- Según datos de la Subsecretaría de Prevención del Delito, **durante 2024 se registraron 132.555 casos policiales por VIF, donde 7 de cada 10 víctimas son mujeres, mientras que 7 de cada 10 agresores son hombres.**
- Las regiones de **Tarapacá (620,2), Aysén (600), y Arica y Parinacota (560,6) presentan la mayor cantidad de denuncias en relación a su población.** Coincide en gran medida con las regiones con tasas más altas de femicidio, lo que podría sugerir la existencia de condiciones locales específicas que agudizan la violencia contra mujeres.
- Respecto a denuncias por delitos sexuales, según la Subsecretaría de Prevención del Delito, en 2024 se registraron 4.542 casos policiales por violación, 13.868 por abuso sexual, 1.802 por acoso sexual y 1.224 por otros delitos sexuales. Por lo tanto, **se reportaron al menos 58 agresiones sexuales diarias, una cada 25 minutos.**
- El 86,3% de quienes denunciaron delitos sexuales en 2024 fueron mujeres, mientras que el 95,1% de los agresores son hombres.
- Las regiones de **Arica y Parinacota (86,9), Tarapacá (78,0), Los Lagos (76,1) y Aysén (73,9),** presentan las tasas más altas de violencia sexual en el país.
- La Ley N° 21.643 (conocida como **Ley Karin**), desde el año 2024, registra 3.804 denuncias, donde un 67,8% fueron ingresadas por mujeres, 30,5% por hombres, y en el 1,7% de los casos se desconoce la información. En casos de acoso sexual, **9 de cada 10 denunciantes son mujeres.**
- Las mayores tasas de denuncia se observan en las regiones de Magallanes (49,54), Aysén (47,15) y Atacama (24,23).

- Según datos de la ENVIF, persiste por parte de las mujeres el temor a la denuncia, especialmente por la desconfianza institucional.
- La implementación de marcos como la Ley Integral y la Ley Karin constituyen un paso relevante, pero insuficiente si no se garantiza un acceso efectivo a la justicia, acompañamiento a las víctimas y transformación de los patrones que naturalizan esta violencia.
- La falta de información pública desagregada y transparente sobre delitos que afectan desproporcionadamente a mujeres y niñas impiden evaluar el desempeño institucional. No obstante, el Informe Estadístico Anual del Ministerio Público (2024) indica que solo el 8,3% de las denuncias por delitos sexuales finalizó con una sentencia condenatoria.
- En el ámbito económico, la tasa de participación asalariada de las mujeres alcanzó la mayor alza histórica en el país. No obstante, las mujeres optan por empleos informales e inestables como estrategia para compatibilizar el empleo con las labores domésticas y de cuidado.
- Aunque desde 2015 se ha registrado un aumento marginal en la participación masculina en las responsabilidades del hogar y cuidado, **las mujeres siguen dedicando dos horas diarias más al trabajo no remunerado.**
- De las más de 270 mil personas que se encontraban inscritas en el **Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos** a mayo de 2025, **el 96% son hombres.**
- El 51% de las personas que habitan en campamentos son mujeres, lo que refleja cómo las brechas económicas de género se traducen también en precariedad habitacional.
- Persisten los roles de género en la educación superior, lo que aleja a las mujeres de la ciencia y limita su horizonte vocacional: la matrícula de mujeres se concentra en carreras de salud y ciencias sociales, mientras la de hombres en carreras STEM, de ciencia, ingeniería y tecnologías.
- En la **Ley N° 21.675, se reconoce por primera vez la violencia gineco-obstétrica como una expresión específica de violencia contra las mujeres.** El 29,6% de las mujeres en Chile declara haber sufrido violencia gineco-obstétrica en algún momento de su vida.
- **Las cifras de discriminación en la atención gineco-obstétrica aumentan si se trata de mujeres lesbianas y bisexuales.**

- **Entre 2012 y 2022, al menos 114 personas fueron denunciadas tras atenderse por abortos o emergencias obstétricas en hospitales públicos.** En muchos casos, las situaciones correspondían a abortos espontáneos o cumplían con alguna de las tres causales legales.
- Chile es el segundo país con mayor proporción de población femenina privada de libertad, con altos niveles de hacinamiento: en más de un tercio de los recintos la capacidad está sobrepasada (36,8%) **El 85,4% de las mujeres privadas de libertad son madres y el 69,6% tiene hijos/as/es menores de edad.** El estancamiento en el desarrollo de políticas públicas que contemplen la situación de precariedad carcelaria, son ejemplos del abandono legislativo hacia las mujeres privadas de libertad y sus derechos fundamentales.
- Las condiciones del **postparto y la higiene menstrual** en cárceles también reflejan una negligencia estructural: las internas denuncian no recibir insumos necesarios tras el parto, y programas de acceso a productos de higiene han sido implementados sin presupuesto sostenido, **quedando fuera de la planificación estatal para los años 2024 y 2025.**
- Durante 2024 se registraron 27 ataques a personas defensoras del medioambiente, de los cuales 13 fueron contra mujeres. Sin embargo, **el 70,2% del total de casos afectó a mujeres.** Esto significa que, si bien fueron menos mujeres a las que se atacó en comparación a los hombres, ellas fueron **atacadas en repetidas ocasiones.**
- Las mujeres defensoras del medioambiente han sido víctimas de agresiones físicas (48,4% de las veces); violencia verbal, incluyendo amenazas y hostigamiento (21,2%), uso de acciones judiciales (9%) y herramientas digitales (9%).
- Instituciones estatales desacreditan las amenazas y las violencias que sufren las defensoras ambientales, resultando en omisión de denuncias.
- Respecto a población LGBTIQ+, los **casos de odio aumentaron un 78,7%** en relación con 2023, totalizando 2.487 vulneraciones a los derechos humanos.
- 2024 concentra el 23,5% del total de atropellos a los derechos humanos de las personas LGTBIQ+, según información de los últimos 23 años.
- La Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres (21.675) y la Ley Karin (21.643) omitieron a mujeres trans, lesbianas y bisexuales, invisibilizando sus experiencias de violencia y exclusión.

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
I.VIOLENCIA FEMICIDA	9
II.VIOLENCIA EN CONTEXTO DE PAREJA	17
III. VIOLENCIA SEXUAL	24
IV. VIOLENCIA ECONÓMICA	31
V. VIOLENCIA INSTITUCIONAL	36
VI. VIOLENCIA HACIA MUJERES LGBTIQ+	47
REFLEXIONES FINALES	51
REFERENCIAS CONSULTADAS	54

PRESENTACIÓN

Durante la última década, en Chile se han producido transformaciones importantes en materia de derechos humanos de las mujeres y niñas. Impulsados en gran parte por las demandas del movimiento feminista, se han propiciado cambios institucionales y legales que contribuyen a la posibilidad de vivir vidas libres de violencia. Destaca de manera reciente la promulgación de la Ley Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres en 2024 (Ley N° 21.675) que reconoce la violencia contra mujeres como un fenómeno continuo y con diversas manifestaciones, que amplía el marco de acción de las políticas públicas.

La Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, en su trayectoria de 35 años, también reconoce una mayor conciencia social sobre la violencia contra las mujeres, especialmente por parte de las mismas mujeres. Pese a ello, los delitos que les afectan específicamente (como el femicidio, la violencia intrafamiliar o el abuso sexual), no han disminuido.

Según registros de la organización, en la década 2011-2021, se perpetraron entre 45 y 66 femicidios cada año; entre 90.953 y 125.300 denuncias de mujeres por violencia intrafamiliar (VIF); entre 2.754 y 3.590 denuncias por violación; y entre 9.015 y 13.063 delitos sexuales de otro tipo. Esta tendencia se perpetúa según los datos observados para el año 2024, con una alza importante en denuncias por delitos sexuales: 50 femicidios, 102.841 denuncias por VIF, 4.542 casos de violación, y 16.894 situaciones de abuso u otros delitos sexuales.

Los resultados de la encuesta desarrollada por Corporación Humanas sobre cómo las mujeres perciben sus condiciones de vida, refuerza lo que se observa en los datos: el 62% de las mujeres considera que la violencia ha empeorado, en especial mujeres de sectores empobrecidos.⁽¹⁾ Según advierte el PNUD, pese a los logros en educación y reducción de la pobreza, las deudas estructurales con las mujeres siguen abiertas: derechos sexuales y reproductivos, corresponsabilidad del cuidado, autonomía económica y representación política⁽²⁾.

Esta precariedad estructural convive hoy con un escenario político inquietante. El auge del autoritarismo, el avance de sectores conservadores y la normalización del antifeminismo no son fenómenos marginales, en tanto forman parte de un proyecto

(1) Corporación Humanas y Tú Influyes, Percepciones de las mujeres sobre sus condiciones de vida y el país. Chile, 2024 (Santiago: Corporación Humanas, 2024).

(2) PNUD, ¿Por qué nos cuesta cambiar?: Conducir los cambios para un Desarrollo Humano Sostenible (Santiago: agosto de 2024).

PRESENTACIÓN

político de ultraderecha que ha encontrado en el antifeminismo una de sus principales estrategias de captación. A través de discursos de odio, campañas de desinformación, y en el último tiempo, la promoción de políticas regresivas (como el proyecto de ley para castigar “falsas denuncias” de violencia sexual o el desfinanciamiento de programas de salud trans), se pretende deslegitimar la justicia social y equidad, reinstalando valores conservadores respecto a los roles de género, la familia y la sexualidad.

En este contexto, el documento pretende brindar una lectura contingente de la violencia como un continuo que afecta a las mujeres de distintas maneras: violencia femicida, en contexto de pareja, sexual, económica e institucional; además de considerar la especificidad de la violencia que viven mujeres de la diversidad sexual. Para su elaboración, se incluyen datos provenientes de reportes emitidos por organismos internacionales y nacionales, estudios de organizaciones sociales y relatos en prensa, complementada con la experiencia activista de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres.

Se espera que la presentación de datos y análisis sea una herramienta que contribuya a la reflexión, la autoformación y la acción política, tanto de organizaciones sociales como de la sociedad en su conjunto. Especialmente en un momento donde proliferan discursos conservadores, vemos con urgencia la necesidad de seguir trazando caminos para transformar nuestras condiciones de vida y las formas de violencia que nos afectan en el cotidiano.



NO + FEMICIDIO

Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres
www.nomasviolenciacontramujeres.cl

¡CUIDADO!
EL MACHISMO MATA

**I.VIOLENCIA
FEMICIDA**

I. VIOLENCIA FEMICIDA

La Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres comprende el femicidio como la expresión más extrema del continuo de violencia machista que atraviesa la vida de las mujeres. No se trata de hechos aislados, sino del resultado letal de las desigualdades históricas y estructurales que existen entre hombres y mujeres. El femicidio evidencia, en su forma más brutal, el sentido de propiedad, control y dominación que los hombres ejercen sobre los cuerpos y las vidas de las mujeres en sociedades patriarcales⁽³⁾.

Durante el año 2024, la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres registró 50 femicidios y un suicidio femicida. Este registro, que existe hace más de dos décadas, constituye un ejercicio de memoria feminista y acción política. Desde esta experiencia, se han conceptualizado diversas formas en que se expresa la violencia femicida, las cuales se describen a continuación:

- **Femicidio íntimo:** asesinato cometido por una pareja o ex pareja, con quien la mujer tuvo una relación afectiva o sexual.
- **Femicidio íntimo familiar:** crimen perpetrado por otro integrante de la familia, como padre, hermano, nieto, hijo, o cuñado.
- **Femicidio no íntimo:** en este caso el vínculo puede ser de un amigo, vecino, cliente sexual o conocido de la mujer, o situaciones en que no existe ninguna relación ni vínculo previo al crimen. Suele estar asociado a agresiones sexuales.
- **Lesbofemicidio:** asesinato motivado por odio a la orientación sexual de la víctima.
- **Transfemicidio:** asesinato motivado por odio a la identidad o expresión de género de la víctima.
- **Castigo femicida:** asesinato de un ser querido de la mujer perpetrado con el propósito de causarle un grave daño psíquico a ella. El agresor se atribuye el derecho de castigar o vengarse porque ella no actúa como él quiere.
- **Suicidio femicida:** refiere a mujeres que ven el suicidio como única posibilidad de escapar a la violencia machista que viven o ante la impunidad de sus agresores, debido a la negligencia de las instituciones que deberían protegerlas.

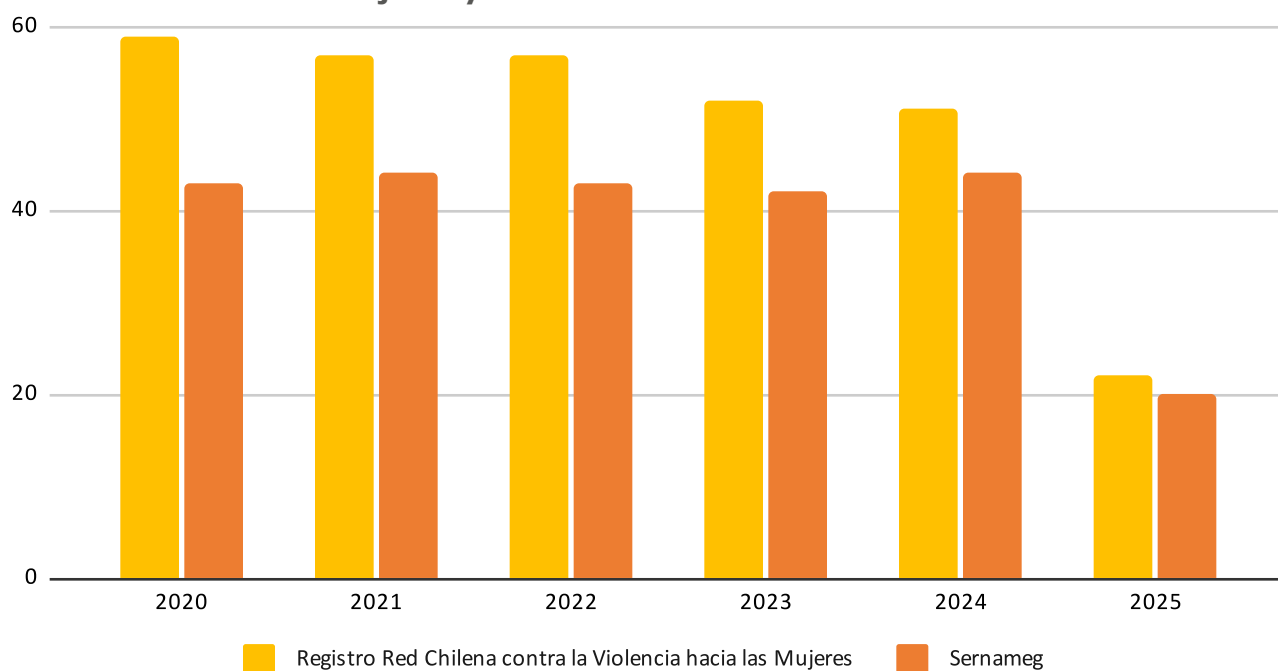
(3) Paula Santana y Lorena Astudillo, Violencia extrema hacia las mujeres en Chile (2010 - 2012) (Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, 2014).

I. VIOLENCIA FEMICIDA

Estas categorías permiten visibilizar cómo opera la violencia machista en contextos múltiples, muchas veces invisibilizados por las instituciones del Estado.

En 2024, la Ley N° 21.675 tipificó legalmente la violencia hacia las mujeres y reconoce su carácter estructural⁽⁴⁾. Previamente, en 2020, la Ley N° 21.212 (conocida como Ley Gabriela) amplió la definición institucional de femicidio más allá del vínculo conyugal o de convivencia, al incorporar criterios contextuales que evidencien motivaciones basadas en el género, la orientación sexual o la identidad de género⁽⁵⁾. No obstante, pese a las modificaciones del marco legislativo, la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres identifica persistentes discrepancias entre su registro y el del Servicio Nacional de las Mujeres y la Equidad de Género (SernamEG).

GRÁFICO 1. Femicidios registrados por la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres y SernamEG entre 2020-2025



Fuente: Elaboración propia según datos de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres.

(4) En el artículo 5 de la ley se estipula que: “es violencia de género cualquier acción u omisión que cause muerte, daño o sufrimiento a la mujer en razón de su género, donde quiera que ocurra, ya sea en el ámbito público o privado; o una amenaza de ello”.

(5) La ley define como femicidio el asesinato de una mujer ejecutado por quien es o ha sido su cónyuge o conviviente, o con quien tiene o ha tenido un hijo en común, en razón de tener o haber tenido con ella una relación de pareja de carácter sentimental o sexual sin convivencia. Además, se enumera una serie de circunstancias en que se puede considerar femicidio el asesinato de una mujer: 1) ante la negativa de establecer una relación sentimental o sexual con el agresor; 2) producto de que la víctima ejerza o haya ejercido cualquier ocupación u oficio de carácter sexual; 3) tras haber ejercido violencia sexual hacia la víctima; 4) que la motivación sea la orientación sexual, identidad de género o expresión de género de la víctima; 5) que las circunstancias expresen de forma evidente los relacionamientos desiguales entre hombres y mujeres (o “en base al género”).

I. VIOLENCIA FEMICIDA

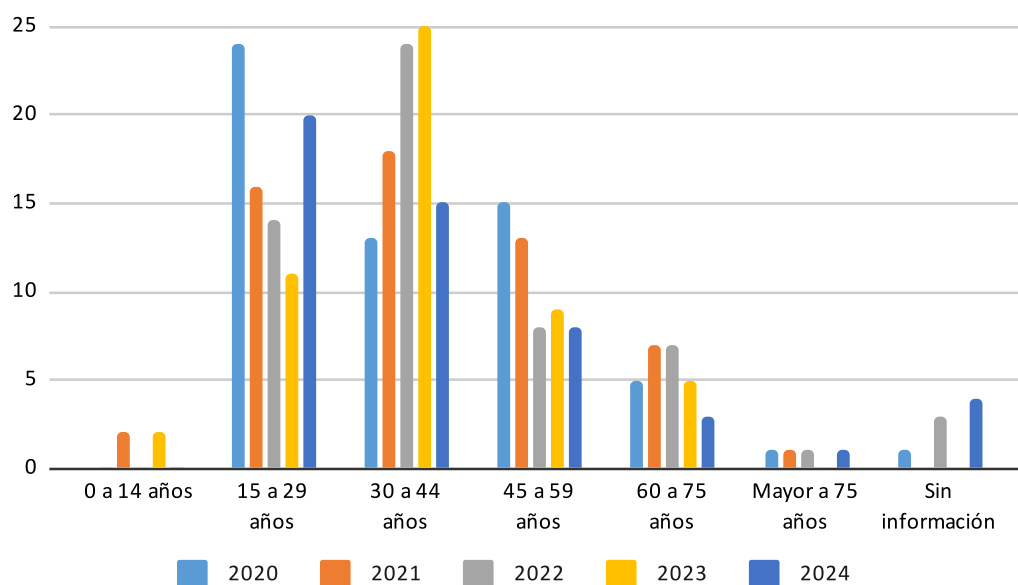
De los 50 femicidios registrados por la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres en 2024, SernamEG reconoce 44. Al hacer un análisis comparativo, dentro del subregistro se encuentran, por ejemplo, los casos de Irenia Gavilán (55) y Dania Correa (24), ambos femicidios íntimo-familiares, formalizados como parricidio y homicidio, respectivamente. Esta omisión constituye una práctica reiterada desde la entrada en vigencia de la Ley Gabriela, en la que el Ministerio Público continúa desconociendo las dinámicas de desigualdad de género dentro de las familias, más allá del vínculo de pareja⁽⁶⁾.

En otros casos se observan investigaciones deficientes. Rose Mary Bravo (53) y Soledad Pichaud (22) murieron en contextos catalogados como accidentales, más sus entornos cercanos reportan antecedentes de violencia en sus relaciones de pareja y expresan sospechas fundadas sobre la responsabilidad de sus agresores. Ambos casos recuerdan el modus operandi empleado por Fernando Flores, agresor de Silvana Garrido (25), quién la lanzó desde un edificio en Santiago y alegó suicidio. Si bien fue condenado como femicida, la investigación inicial asumió la hipótesis del suicidio, perjudicando el proceso de recolección de pruebas. Por ello, el juicio demuestra la importancia de investigar la posible acción de terceros en todo crimen contra mujeres⁽⁷⁾.

La información contenida en el registro de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres también permite efectuar una caracterización demográfica de estos crímenes. Al observar las edades de víctimas y femicidas en 2024, se identifica que la mayoría fueron perpetrados en contra de mujeres entre 15 y 29 años. A diferencia del año anterior, en 2024 no se registraron casos contra niñas de 0 a 14 años. Sin embargo, hubo un cambio en el grupo etario más afectado: entre 2021 y 2023, las principales víctimas fueron mujeres entre 30 y 44 años, mientras que en 2024 el grupo predominante pasó a ser el de mujeres de 15 a 29 años, grupo que no había sido el más afectado desde el año 2020.

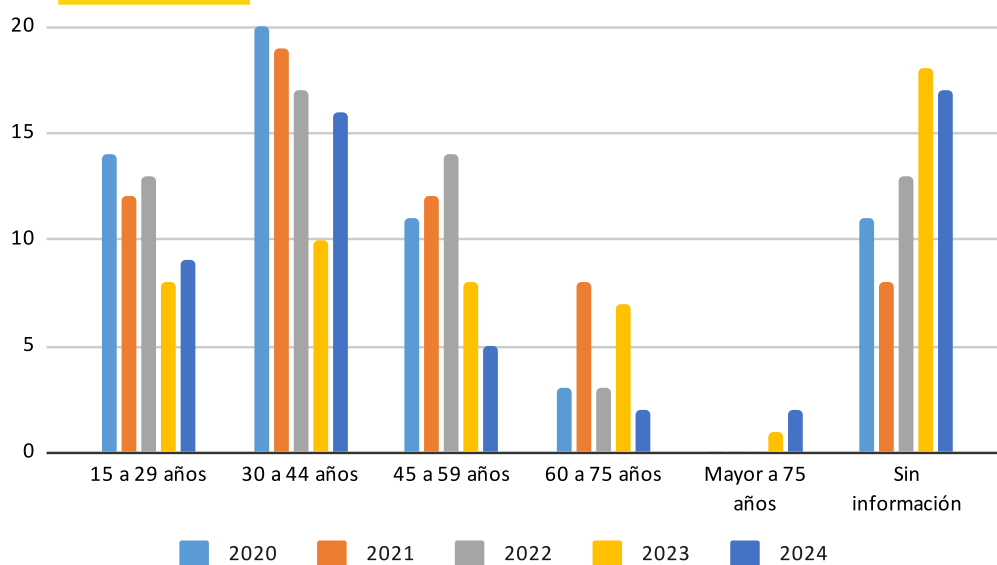
(6) Revisar Dossier Informativo sobre Violencia contra Mujeres en Chile publicados por la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres en los años 2021, 2022, 2023 y 2024.

(7) “Aniversario de la muerte de Silvana Garrido Urdiles: cinco años desde su femicidio”, AML Defensa, 26 de enero de 2024.

I. VIOLENCIA FEMICIDA**GRÁFICO 2. Edades de víctimas de femicidio entre los años 2020-2024**

Fuente: laboración propia según datos de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres.

En cuanto a los femicidas, se desconoce las edades de un grupo importante, ya que los medios tienden a proteger sus identidades y solo nombran a las víctimas. No obstante, en los casos en que sí se tiene información, estos se concentran principalmente entre los 30 y 44 años.

GRÁFICO 3. Edades de femicidas entre los años 2020-2024

Fuente: Elaboración propia según datos de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres.

I. VIOLENCIA FEMICIDA

En base a la información obtenida en los últimos cinco años, se infiere que la violencia femicida puede ocurrir en cualquier etapa del ciclo vital de las mujeres. En el caso de los agresores, estos suelen encontrarse entre los 15 y los 59 años, principalmente en la adultez, tendencia que decrece hacia la adultez mayor.

Respecto al vínculo entre violencia extrema y territorio, se presenta la frecuencia de femicidios consumados por región desde la entrada en vigencia de la Ley Gabriela, incorporando un análisis comparativo en base a tasas poblacionales.⁽⁸⁾ A lo largo de los años, si bien la región Metropolitana concentra la mayor cantidad de femicidios, el cálculo por tasa muestra que, en proporción poblacional, la ocurrencia de estos crímenes es menor que en casi todas las regiones del país (1.07). De esta manera, las tres regiones con mayores tasas de femicidios en los últimos cinco años son: Tarapacá (2.15), Maule (2.08), y Arica y Parinacota (2.01).

TABLA 1. Cantidad de femicidios por región entre 2020 - 2024 y tasa cada 50 mil mujeres

REGIÓN	2019	2020	2021	2022	2023	POB. DE MUJERES CENSO 2024	TASA TOTAL DE CADA 50.000 MUJERES
ARICA Y PARINACOTA	1	1	2	-	1	124.188	2,01
TARAPACÁ	1	2	2	-	3	186.463	2,15
ANTOFAGASTA	1	3	1	2	1	321.421	1,24
ATACAMA	2	1	-	1	1	150.917	1,66
COQUIMBO	1	2	2	2	5	428.467	1,40
VALPARAÍSO	10	7	10	3	5	982.410	1,78
METROPOLITANA	14	27	16	14	11	3.817.908	1,07
O'HIGGINS	6	3	3	3	2	503.280	1,69
MAULE	7	4	4	4	5	577.753	2,08
ÑUBLE	2	1	2	1	2	265.852	1,50
BIO BIO	4	2	3	10	4	837.564	1,37
LA ARAUCANÍA	2	2	3	6	7	523.705	1,91
LOS RÍOS	3	-	2	-	1	205.496	1,46
LOS LAGOS	3	1	7	5	2	453.015	1,99
AYSÉN	1	0	0	0	0	50.904	0,98
MAGALLANES	1	1	-	1	-	84.056	1,78
	59	57	57	52	50	9.513.399	

Fuente: Elaboración propia según datos de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres y CENSO 2024 (INE).

(8) Según la información recolectada por el último CENSO, se calcula la tasa de femicidios por cada 50.000 mujeres. Esto posibilita comparar proporcionalmente la ocurrencia de femicidios entre regiones con poblaciones disímiles.

I. VIOLENCIA FEMICIDA

Al comparar los resultados con el análisis a cinco años efectuado en el informe anterior (2019-2023), Los Lagos (2,96) fue la región con mayor tasa de femicidios, seguido por Arica y Parinacota (2,33)⁽⁹⁾ y Magallanes (2,23). Si bien se debe considerar que la actualización de la población con el último CENSO permite un análisis más preciso, de manera que también esto afecta a la variación de las tasas, es importante observar que la región de Los Lagos, junto a Arica y Parinacota, persisten entre los territorios con mayores tasas de femicidios.

Por otro lado, a lo largo del territorio chileno coexisten variadas culturas y personas de distintas nacionalidades, por lo que el femicidio en Chile no es solo un problema para las mujeres chilenas, sino que también para quienes deciden migrar al país. Si bien, de las 50 mujeres víctimas de femicidio durante el 2024, 40 son chilenas (80%), hubo tres víctimas bolivianas, cuatro venezolanas y una haitiana, mientras que de dos se desconoce su nacionalidad.

TABLA 2. Nacionalidad de mujeres víctimas de femicidio entre 2020 - 2024

NACIONALIDAD	2020	2021	2022	2023	2024
ARGENTINA	-	1	-	-	-
BOLIVIANA	1	1	2	-	3
BRASILEÑA	-	1	-	-	-
CHILENA	52	42	49	39	40
CHILENA/ARGENTINA	-	-	1	1	-
COLOMBIANA	3	3	2	6	-
DOMINICANA	-	1	-	-	-
ECUATORIANA	-	-	1	-	-
HAITIANA	-	1	-	2	1
PERUANA	1	-	1	-	-
VENEZOLANA	2	3	1	3	4
SIN INFORMACIÓN	-	4	-	1	2

Fuente: Elaboración propia según datos de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres.

(9) Kathalina Cipitria e Isadora Castillo, Dossier Informativo sobre Violencia contra Mujeres en Chile (2023-2024) (Santiago: Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, 2024).

I. VIOLENCIA FEMICIDA

Al hacer un análisis longitudinal que considere los últimos cinco años, se observa que esta tendencia se mantiene, de manera que 8 de cada 10 víctimas son chilenas, lo que responde a una mayoría en términos poblacionales.

A través de los datos, el femicidio se devela como un fenómeno social transversal, si bien se sugieren contextos o condiciones donde se agudiza la violencia. Su prevalencia a lo largo de los años demuestra no solo las falencias de una institucionalidad que fracasa en su mandato de proteger a las mujeres, sino también, de una sociedad que aún no logra transformar los patrones estructurales que sostienen la violencia. Pese al fortalecimiento normativo, persisten la impunidad y la desprotección, manteniendo inalterables las condiciones que posibilitan que el femicidio ocurra.



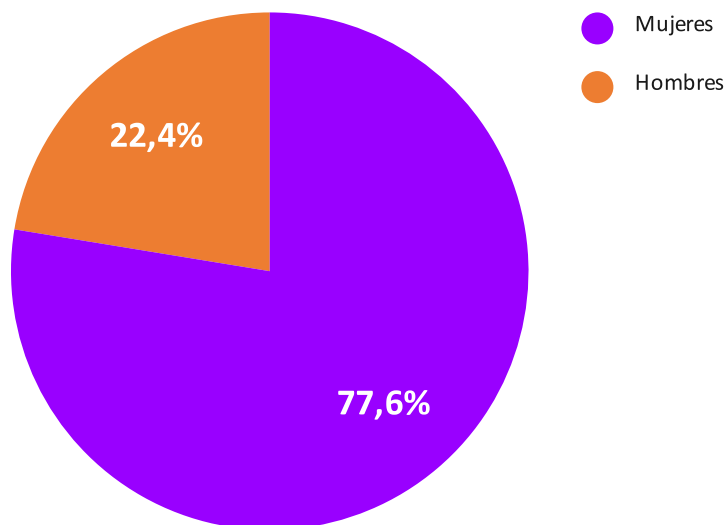
II. VIOLENCIA EN CONTEXTO DE PAREJA

II. VIOLENCIA EN CONTEXTO DE PAREJA

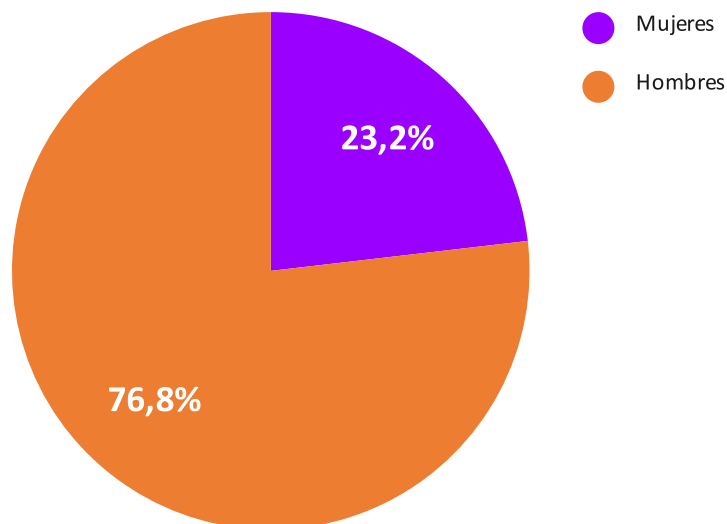
La violencia en contexto de pareja se encuentra tipificada dentro de la Ley N° 20.066, conocida como Ley de Violencia Intrafamiliar (VIF), cuyo alcance estuvo por años limitado a un enfoque familiarista, centrado en relaciones conyugales o de convivencia. La promulgación de la Ley Integral (N° 21.675) introdujo modificaciones a su marco de acción, al reconocer expresamente la violencia en relaciones fuera del espacio doméstico, como el pololeo u otros vínculos menos formales, permitiendo que estos casos puedan ser formalmente denunciados y abordados con medidas de protección estatal.

Según datos de la Subsecretaría de Prevención del Delito, durante 2024 se registraron 132.555 casos policiales por VIF. De ese total, el 77,6% de las víctimas fueron mujeres, mientras que el 76,8% de los agresores fueron hombres.

GRÁFICO 4. Total de casos policiales por VIF en 2024 según porcentaje de víctimas



Fuente: Elaboración propia según datos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

II. VIOLENCIA EN CONTEXTO DE PAREJA**GRÁFICO 5. Total de casos policiales por VIF en 2024 según porcentaje de victimarios**

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Subsecretaría de Prevención del Delito

Dicho de otro modo, al menos 7 de cada 10 víctimas son mujeres, mientras que 7 de cada 10 agresores son hombres. De esta manera, se reafirma que la violencia intrafamiliar es un crimen que afecta desproporcionadamente a mujeres, siendo una manifestación explícita del continuo de violencia que viven de manera cotidiana.

El análisis por grupo etario muestra que las denuncias por VIF afectan a mujeres de todas las edades, pero se concentran entre los 18 y los 64 años, con un alza importante entre los 30 y 44 años. En el caso de varones agresores, los datos presentan una tendencia similar.

II. VIOLENCIA EN CONTEXTO DE PAREJA

TABLA 3. Edades de víctimas y agresores en casos policiales por VIF

EDAD DE VÍCTIMAS Y AGRESORES POR VIF SEGÚN GÉNERO				
	VÍCTIMA		AGRESOR	
	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE
MENORES DE 14	1,690	1,859	28	32
14 - 17 AÑOS	1,939	988	457	911
18 - 29 AÑOS	26,039	5,487	4,944	14,385
30 - 44 AÑOS	41,164	10,191	8,085	28,700
45 - 64 AÑOS	23,350	7,542	4,103	14,176
65 AÑOS Y MÁS	8,429	3,488	612	2,425
NO IDENTIFICA	230	159	166	426
TOTAL	102,841	29,714	18,395	61,055

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

A nivel territorial, se efectúa un análisis similar que en violencia femicida, al calcular tasas por cada 50.000 habitantes. De esta manera, se evidencia que Tarapacá (620,2), Aysén (600), y Arica y Parinacota (560,6), presentan la mayor cantidad de denuncias respecto a su población⁽¹⁰⁾. Estas regiones coinciden en gran medida con las que presentan las tasas más altas de femicidio, lo que podría sugerir la existencia de condiciones locales específicas que agudizan la violencia contra mujeres.

(10) Se constata que en el portal de datos del que dispone la Subsecretaría de Prevención del Delito existen discrepancias entre los casos policiales registrados por edad (132.555) y los registrados por región (141.445), sin explicación alguna por esa diferencia.

II. VIOLENCIA EN CONTEXTO DE PAREJA

TABLA 4. Cantidad de casos policiales por región y tasas cada 50.000 habitantes

REGIÓN	2024	TASA TOTAL DE CADA 50.000 MUJERES
ARICA Y PARINACOTA	2,742	560.6
TARAPACÁ	4,587	620.2
ANTOFAGASTA	5,742	451.8
ATACAMA	2,389	399.3
COQUIMBO	6,386	383.4
VALPARAÍSO	13,338	351.7
METROPOLITANA	46,769	316.0
LIB. BERNARDO O'HIGGINS	9,061	458.9
MAULE	10,287	458.0
ÑUBLE	3,681	359.3
BIOBÍO	12,527	388.3
LA ARAUCANÍA	8,699	430.5
LOS RÍOS	3,398	426.6
LOS LAGOS	9,406	528.3
AYSÉN	1,209	600.0
MAGALLANES	1,212	363.9
TOTAL PAÍS	50	382.7

Fuente: Elaboración propia según datos de la Subsecretaría de Prevención del Delito y CENSO 2024 (INE).

La V Encuesta Nacional de Violencia Intrafamiliar reafirma estos hallazgos, al posicionar Tarapacá como la región con mayores índices de violencia psicológica, física y sexual, la cual ha aumentado en comparación a datos de años anteriores⁽¹¹⁾.

Pese a ello, en términos generales la encuesta indica una baja en los índices de violencia en contexto de pareja, a la vez que se mantienen las brechas entre ocurrencia y denuncias efectivas. Las principales razones para no denunciar son el desconocimiento sobre las instituciones a las que se puede acudir y la percepción de que “denunciar no sirve⁽¹²⁾”. Como se ha indicado en informes anteriores, las falencias institucionales perpetúan una desconfianza comprensible entre las mujeres, quienes prefieren evitar procesos que tienden a ser victimizantes e inconducentes⁽¹³⁾. Por otro lado, se observa una mayor prevalencia de patrones culturales que justifican o toleran la violencia física y sexual, que desacreditan las vivencias y la palabra de las mujeres⁽¹⁴⁾.

(11) Se constata que en el portal de datos del que dispone la Subsecretaría de Prevención del Delito existen discrepancias entre los casos policiales registrados por edad (132.555) y los registrados por región (141.445), sin explicación alguna por esa diferencia.

(12) Subsecretaría de Prevención del Delito, Informe final de resultados de la V Encuesta de Violencia.

(13) Isadora Castillo, Dossier Informativo sobre Violencia contra las Mujeres (2022-2023) (Santiago: Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, 2023).

(14) Subsecretaría de Prevención del Delito, Informe final de resultados de la V Encuesta de Violencia.

II. VIOLENCIA EN CONTEXTO DE PAREJA

Un estudio realizado por ONG Amaranta sobre cómo los agresores de mujeres emplean el sistema judicial para mantener el control sobre sus ex parejas cuando existen hijos en común⁽¹⁵⁾, es un ejemplo elocuente sobre las maneras en que las instituciones estatales fallan a las mujeres, y más aún, perpetúan el continuo de violencia en sus vidas. Entre las estrategias utilizadas, se identifica la persecución a través de denuncias injustificadas contra la madre por la forma en que cuida a sus hijos, subestimación de los tribunales sobre la violencia vivida por la madre, y procesos forzados de re-vinculación progenitor-hije, incluso cuando existen denuncias por VIF.

La investigación indaga especialmente sobre el rol de la tecnología en el ejercicio de la violencia hacia las madres y sus hijos. Por ejemplo, las videollamadas designadas por tribunales, o la coordinación de visitas por correo, son instancias empleadas para ejercer maltrato. Asimismo, la hipervigilancia por redes sociales contribuye a mantener la judicialización injustificada, puesto los agresores generan “pruebas” (fotografías, videos, pantallazos) para presentar evidencia de una supuesta maternidad negligente, o bien, para crear narrativas en contra de la madre, mediante “funas” personales o hacia sus entornos.

Como señala el MESECVI, la violencia institucional se manifiesta tanto por acción como por omisión del Estado, al “negar el acceso a la justicia, a medidas de protección o a servicios de atención, o cuando las instituciones refuerzan estereotipos que responsabilizan a las mujeres por la violencia que sufren”⁽¹⁶⁾. Esta forma de violencia es especialmente evidente en los casos en que se obliga a las mujeres a mantener contacto con sus agresores por vías judiciales, incluso cuando existen antecedentes de violencia reiterada.

En este escenario de desprotección institucional, algunas mujeres se ven enfrentadas a situaciones extremas. Un estudio de Gendarmería que revisó al menos 200 casos de mujeres condenadas por homicidio o lesiones contra hombres, observa como factor común entre ellas la vivencia de algún tipo de violencia a lo largo de su vida, especialmente antecedentes de violencia de pareja. Además, se propone como hipótesis que, al ser la mayoría de los delitos con armas cortopunzantes, generalmente cuchillos de cocina, se trataría de situaciones reactivas y no premeditadas⁽¹⁷⁾.

El estudio sugiere que las mujeres son forzadas a aprender estrategias violentas como mecanismo de supervivencia en entornos adversos, como lo es el vivir violencia en contexto de pareja⁽¹⁸⁾. Las historias de Katty Hurtado y Yessenia Azócar, quienes fueron condenadas por dar muerte como única forma de defensa propia, en el caso de Katty,

(15) Cecilia Ananías Soto, Valentina Luza Carrión, Karen Vergara Sánchez, Violencia vicaria digital en Chile: ¿otra forma de violencia de género facilitada por tecnología? (Santiago: ONG Amaranta, 2024).

(16) Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI), Violencia institucional contra las mujeres: Conceptos, avances normativos y desafíos regionales (Organización de los Estados Americanos, 2023).

(17) Pablo Gaete, Estudio de caracterización de mujeres condenadas por el delito de Parricidios y de lesiones en contexto VIF (Santiago: Gendarmería, 2024).

(18) Gaete, Estudio de caracterización de mujeres condenadas por el delito de Parricidios.

II. VIOLENCIA EN CONTEXTO DE PAREJA

o en defensa de su hija menor de edad, en el caso de Yesenia. El indulto obtenido por Katty en 2024 marca un precedente, en tanto se reconoce lo injusto de su condena y el contexto de violencia que la condujo a defenderse⁽¹⁹⁾.

La información presentada evidencia que la violencia en contexto de pareja constituye una forma sistemática y persistente de control hacia las mujeres, sostenida por dinámicas sociales, culturales e institucionales. De forma similar a la violencia femicida, aunque los marcos legales se han ampliado, la revictimización sigue operando tanto en lo cotidiano como en los procedimientos judiciales, dejando a muchas mujeres atrapadas entre la violencia del agresor y la negligencia estatal. Como ha señalado el MESECVI, la omisión institucional frente a la violencia también es una forma de violencia. Superar este escenario requiere de un compromiso social con los testimonios y vivencias de las mujeres, así como garantizar medidas de protección efectivas y una aplicación justa de la normativa vigente.

(19) “Mundo político valora de manera transversal indulto a Katty Hurtado”, Radio UChile, 25 de diciembre de 2024.

III. VIOLENCIA SEXUAL



III. VIOLENCIA SEXUAL

A) VIOLACIÓN, ABUSO Y OTROS DELITOS SEXUALES

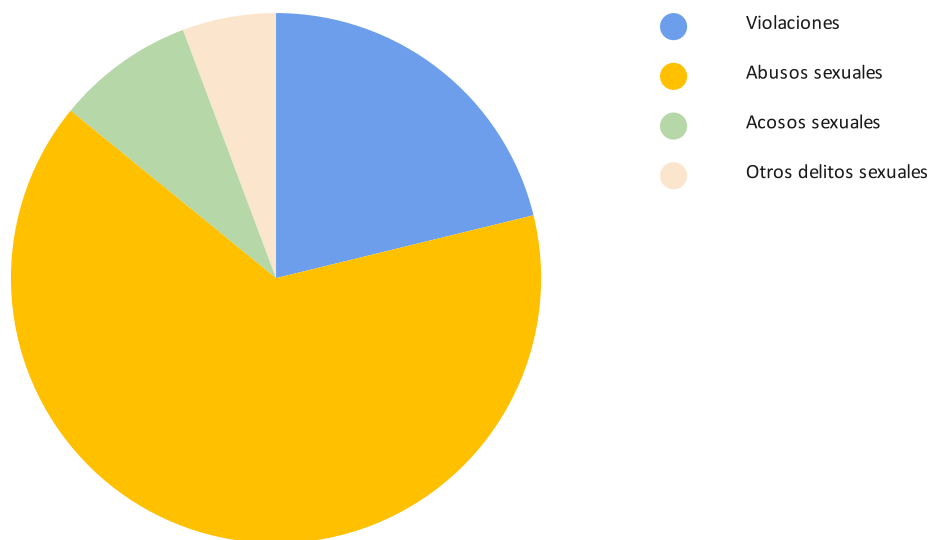
La violencia sexual comprende todo acto de carácter sexual, intento de consumarlo, insinuación o contacto no deseado, o cualquier forma de coerción que afecte la sexualidad de una persona, sin importar si hay o no relación con el agresor⁽²⁰⁾. Pero esta violencia no se reduce a una agresión física: también se expresa en prácticas sociales, normas institucionales y discursos que vulneran la posibilidad de vivir una sexualidad libre, segura y placentera. Estas formas de control, muchas veces invisibilizadas, forman parte de un sistema que castiga el deseo femenino, desconfía de los relatos de las víctimas y normaliza la impunidad.

En el plano legal, Chile contempla como delitos sexuales figuras como la violación, el abuso sexual, el acoso en espacios públicos y laborales, el estupro y la explotación sexual infantil⁽²¹⁾. Además, la Ley Integral (Ley N° 21.675) brinda un marco que relaciona este tipo de delitos a la violencia de género y define violencia sexual como toda conducta que afecte la autonomía, libertad o integridad sexual y reproductiva de las mujeres y las niñas.

Respecto a denuncias por delitos sexuales, según la Subsecretaría de Prevención del Delito, en 2024 se registraron 4.542 casos policiales por violación, 13.868 por abuso sexual, 1.802 por acoso sexual y 1.224 por otros delitos sexuales. Por lo tanto, se reportaron al menos 58 agresiones sexuales diarias, una cada 25 minutos.

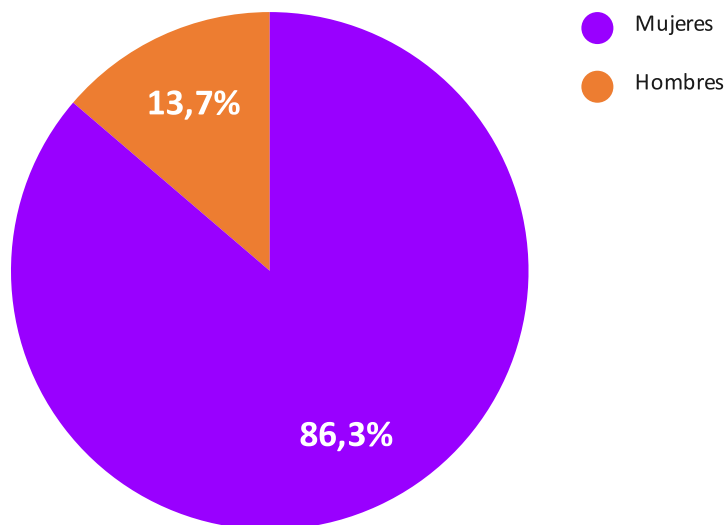
(20) Instituto Nacional de la Juventud, Capítulo 4: Violencia hacia las Juventudes (Santiago: INJUV, 2023).

(21) Código Penal Chileno, Título VII, Ley N° 20.526.

III. VIOLENCIA SEXUAL**GRÁFICO 6. Casos policiales por violación y otros delitos sexuales en 2024**

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Más allá de la frecuencia de estos delitos, resulta crucial caracterizar a las personas que la sufren. El siguiente gráfico muestra el porcentaje de víctimas según género.

GRÁFICO 7. Total de víctimas de delitos sexuales según género (2024)

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

III. VIOLENCIA SEXUAL

El 86,3% de quienes denunciaron delitos sexuales en 2024 fueron mujeres. Esta diferencia permite dimensionar el carácter profundamente desigual de esta violencia y su vínculo estructural con las relaciones de género. Esta sobrerrepresentación no es homogénea: las mujeres más afectadas tienen entre 18 y 29 años, seguidas por niñas menores de 14 y adolescentes entre 14 y 17.

En contraste, los agresores se concentran entre los 30 y 64 años, y son, de manera abrumadora, en su mayoría hombres (95,1%). Esta diferencia generacional y de género evidencia una violencia ejercida desde posiciones de poder adulto, hacia cuerpos feminizados y más jóvenes. Incluso en los casos que involucran a niñas y adolescentes, la presencia de hombres adultos como agresores es predominante, lo que da cuenta de una práctica sistemática de control y sometimiento sexual sostenida por jerarquías de género y edad.

La violencia sexual no solo se expresa en patrones de género y edad, también presenta diferencias importantes según el territorio. Incorporar una mirada territorial permite visibilizar desigualdades en el acceso a justicia y denuncia, así como en la exposición a situaciones de violencia.

TABLA 5. Denuncias por delitos sexuales y tasas por cada 50.000 habitantes, según región (2024)

REGIÓN	2024	TASA TOTAL DE CADA 50.000 MUJERES
ARICA Y PARINACOTA	425	86,9
TARAPACÁ	577	78,0
ANTOFAGASTA	757	59,6
ATACAMA	385	64,3
COQUIMBO	922	55,4
VALPARAÍSO	2.150	56,7
METROPOLITANA	7.841	53,0
LIB. BERNARDO O'HIGGINS	1.219	61,7
MAULE	1.278	56,9
ÑUBLE	486	47,4
BIOBÍO	1.668	51,7
LA ARAUCANÍA	1.463	72,4
LOS RÍOS	483	60,6
LOS LAGOS	1.355	76,1
AYSÉN	149	73,9
MAGALLANES	240	72,1
TOTAL PAÍS	21.436	58,0

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Subsecretaría de Prevención del Delito y CENSO 2024 (INE).

III. VIOLENCIA SEXUAL

La tabla 5 muestra las tasas regionales de denuncias por violaciones, abusos sexuales, acoso y otros delitos sexuales en 2024. Si bien la Región Metropolitana concentra el mayor número absoluto de casos (7.841), son las regiones de Arica y Parinacota (86,9), Tarapacá (78,0), Los Lagos (76,1) y Aysén (73,9) las que registran las tasas más altas por cada 50.000 habitantes. Esta distribución revela que la violencia sexual no es un fenómeno exclusivo de las grandes ciudades, sino que se manifiesta con fuerza en zonas alejadas o menos visibles institucionalmente.

Si bien la tipificación de delitos sexuales no es explícita respecto a manifestaciones digitales de la violencia, en 2024 el Ministerio Público emitió un informe sobre amenazas de difusión de imágenes íntimas para obtener control, dinero o favores. Aunque suele abordarse como un delito digital, reproduce la misma lógica de subordinación sexual que las agresiones físicas. En 2023, el 61% de las víctimas de este delito fueron mujeres, y un tercio tenía entre 18 y 29 años. La masificación de estas prácticas, junto con la escasa capacidad institucional para abordarlas, agudiza sus consecuencias: aislamiento, exposición, impacto psicológico y desprotección frente a la violencia digital⁽²²⁾.

Quienes deciden denunciar violencia sexual enfrentan múltiples barreras estructurales: la exigencia de pruebas físicas, el descrédito de sus testimonios, el cuestionamiento a su comportamiento y falta de medidas de protección oportuna. Considerando que la mayoría de las víctimas de este tipo de delito son mujeres, y la mayoría de los agresores son hombres, persiste una lógica que perpetúa la impunidad y desacredita los relatos de las mujeres.

(22) Subsecretaría de Prevención del Delito, Fenómenos criminales: Extorsiones (Santiago: Ministerio de Seguridad Pública, 2024).

III. VIOLENCIA SEXUAL

B) DENUNCIAS POR ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO

Desde el año 2024, la Ley N° 21.643 (conocida como Ley Karin), crea un nuevo marco para denunciar acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo. Esta legislación incorpora herramientas para prevenir y sancionar, ampliando los conceptos legales y estableciendo obligaciones a los empleadores. Según reporta la Dirección del Trabajo, desde el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2024, existen 3.804 denuncias en proceso de fiscalización. De estas, un 67,8% fueron ingresadas por mujeres, 30,5% por hombres, y en el 1,7% de los casos se desconoce la información⁽²³⁾.

La desagregación de los datos por género demuestra que la violencia en contexto laboral afecta mayormente a las mujeres, en especial si se considera que ellas representan el 38% de las personas que trabajan en el sector privado y que esta tendencia no se observa de igual manera en otras materias a las que hace seguimiento la Dirección del Trabajo⁽²⁴⁾. Esto se expresa de manera extrema en casos de acoso sexual, en que 9 de cada 10 denunciantes son mujeres⁽²⁵⁾.

En términos territoriales, al igual que en otro tipo de crímenes contra mujeres, la región Metropolitana registra la mayor cantidad de las denuncias. No obstante, al hacer una comparación proporcional a la población, se observa que las regiones que más denuncias concentran son: Magallanes (49,54), Aysén (47,15) y Atacama (24,23).

(23) Dirección de Trabajo, Informe de Denuncias por “Ley 21.643: Prevención y Protección contra el Acoso Laboral, Sexual y Violencia en el Trabajo” ingresadas entre 1° agosto y 31 de diciembre en la Dirección del Trabajo (2025).

(24) Carolina Ceballos, Ley Karin revela vulneración desproporcionada del género femenino: 90% de denunciante de acoso sexual son mujeres, El Mostrador, 17 de julio de 2025.

(25) Dirección de Trabajo, Informe de Denuncias por Ley 21.643.

III. VIOLENCIA SEXUAL**TABLA 6. Denuncias por delitos sexuales y tasas por cada 50.000 habitantes, según región (2024)**

REGIÓN	2024*	TASA CADA 50.000 HABITANTES
ARICA Y PARINACOTA	32	6,54
TARAPACÁ	157	21,23
ANTOFAGASTA	229	18,02
ATACAMA	145	24,23
COQUIMBO	177	10,63
VALPARAÍSO	559	14,74
METROPOLITANA	1090	7,36
LIB. BERNARDO O'HIGGINS	168	8,51
MAULE	157	6,99
ÑUBLE	153	14,93
BIOBÍO	162	5,02
LA ARAUCANÍA	274	13,56
LOS RÍOS	111	13,94
LOS LAGOS	130	7,30
AYSÉN	95	47,15
MAGALLANES	165	49,54

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Dirección del Trabajo y CENSO 2024 (INE).

En base a los datos revisados, se concluye que la violencia sexual en sus distintas formas afecta de manera desproporcionada a las mujeres. Abordarla requiere avanzar no solo en reformas legales, sino también en transformar las estructuras institucionales, culturales y sociales que perpetúan la impunidad. La implementación de marcos como la Ley Integral y la Ley Karin constituye un paso relevante, pero insuficiente si no se garantiza un acceso efectivo a la justicia, acompañamiento a las víctimas y transformación de los patrones que naturalizan esta violencia.

*Desde el 1 de agosto al 31 de diciembre.



IV. VIOLENCIA ECONOMICA

IV. VIOLENCIA ECONÓMICA

En la vida de las mujeres, la violencia económica se manifiesta tanto de manera explícita como implícita, al restringir la autonomía de las mujeres y producir condiciones materiales que perpetúan su dependencia. Si bien suele vincularse a dinámicas dentro de la pareja, su alcance es mucho más amplio: se expresa en el acceso desigual a recursos materiales, la forma en que las mujeres participan del mercado laboral y la organización social del cuidado.

A) CALIDAD DEL EMPLEO Y POBREZA DE TIEMPO

Pese a que la pandemia por COVID-19 tuvo un impacto negativo en la participación asalariada de las mujeres, en los años posteriores se produjo un proceso de recuperación. De acuerdo al Informe Laboral Anual Zoom de Género, en 2024 la tasa de participación de las mujeres alcanzó un 52,6%, siendo la mayor alza histórica en el país. No obstante, esto no ha mejorado las condiciones de acceso al empleo, en tanto la tasa de desempleo femenino ha tendido a aumentar (del 9,1% de 2023 al 9,3% en 2024), mientras que el desempleo masculino va a la baja (del 8,4% en 2023 a 7,8% en 2024)⁽²⁶⁾.

Por otro lado, el informe señala que la tasa de ocupación informal de las mujeres aumentó de 28,7% en 2023 a 29,2% en 2024. Tradicionalmente, se ha observado que las mujeres optan por empleos informales de media jornada, inestables, con bajas proyecciones salariales y ausencia de protección social, como estrategia para compatibilizar el empleo con las labores domésticas y de cuidado⁽²⁷⁾. Asimismo, distintos estudios identifican las dificultades que tienen las mujeres madres para acceder a empleos de calidad, en especial con hijos en edades tempranas⁽²⁸⁾⁽²⁹⁾.

En este contexto, la Subsecretaría del Trabajo presenta datos sobre los efectos recientes de la implementación gradual de la Ley de 40 horas en 2024, que señalan cambios en el panorama laboral. Históricamente, más del 60% de los, les y las trabajadoras en Chile cumplían jornadas de 45 horas semanales. Tras la entrada en vigor de la ley, esa

(26) Chile Mujeres, OCEC-UDP, BID, Cámara de Comercio de Santiago, Zoom de Género: Informe Laboral Anual 2024 (Santiago: marzo 2025).

(27) Chile Mujeres, Zoom de Género.

(28) Chile Mujeres, Zoom de Género.

(29) Francisca Barriga, Carla Brega y Andrea Sato, Penalización Salarial y de tiempo para madres trabajadoras: un análisis a la discriminación por maternidad (Santiago: Fundación Sol, 2021).

IV. VIOLENCIA ECONÓMICA

cifra disminuyó a menos del 30%, mientras que aumentó significativamente la proporción de quienes trabajan entre 41 y 44 horas⁽³⁰⁾.

Este cambio ha tenido efectos diferenciados por género: la reducción de las jornadas de 45 horas ha sido más marcada entre las mujeres, quienes además han disminuido su presencia en trabajos de media jornada (de 1 a 30 horas semanales) para migrar a empleos de mayor duración (40 a 44 horas)⁽³¹⁾. Este fenómeno podría indicar un reordenamiento de la forma en que las mujeres acceden al trabajo asalariado producto de una mejor conciliación entre trabajo y vida familiar, más es necesario seguir observando sus efectos a largo plazo.

Al analizar la calidad del empleo de las mujeres, se debe considerar una realidad estructural persistente: la pobreza de tiempo. Este concepto se refiere a la falta de tiempo disponible para actividades de descanso, ocio o autocuidado, producto a la sobrecarga de trabajo remunerado y no remunerado. De acuerdo a Fundación Sol, que analiza los datos de la II Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT 2023), más de la mitad de las mujeres en Chile (51,4%) se encuentran en situación de pobreza de tiempo, frente a un 41,5% de los hombres. Esto significa que dedican más de 67,5 horas semanales a trabajos en total⁽³²⁾.

La situación es especialmente crítica en hogares con niñez: en hogares biparentales, el 57,6% de las mujeres se encuentra en situación de pobreza de tiempo, superando incluso a los hogares monomarentales (53%). Este dato evidencia que la distribución del trabajo doméstico y de cuidados no mejora necesariamente por la presencia de una pareja, sino que refleja la persistencia de la división sexual del trabajo.⁽³³⁾

Aunque desde 2015 se ha registrado un aumento marginal en la participación masculina en estas tareas, con 8 minutos más por día en promedio, esta variación resulta insuficiente frente a la magnitud del desequilibrio. Las mujeres siguen dedicando dos horas más a trabajo no remunerado, por lo que su jornada diaria es más extensa⁽³⁴⁾.

En suma, el acceso desigual al empleo, la concentración femenina en trabajos mal remunerados y con menor protección social, y la sobrecarga estructural de cuidados, configuran una expresión concreta de la violencia económica hacia las mujeres. Aunque la implementación de políticas como la reducción de la jornada laboral ofrece señales esperanzadoras, los cambios estructurales requeridos para transformar la organización social del trabajo y redistribuir los cuidados de forma equitativa siguen siendo una deuda urgente del Estado y la sociedad.

(30) Bárbara Poblete y Félix Arredondo, Informe de género y mercado laboral N°5 (Santiago: Subsecretaría del Trabajo, noviembre 2024).

(31) Poblete y Arredondo, Informe de género y mercado laboral.

(32) Francisca Barriga, Gonzalo Durán, Benjamín Saez y Andrea Sato, Mujeres y pobreza de tiempo: Panorama actual del trabajo de las mujeres en Chile, usando la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT, 2023) (Santiago: Fundación Sol, 2025).

(33) Barriga, Durán, Saez y Sato, Mujeres y pobreza de tiempo.

(34) Barriga, Durán, Saez y Sato, Mujeres y pobreza de tiempo.

IV. VIOLENCIA ECONÓMICA

B) PRECARIEDAD ECONÓMICA: DEUDAS ALIMENTICIAS Y CRISIS HABITACIONAL

La violencia económica también se expresa en el incumplimiento sistemático de las obligaciones parentales y la falta de acceso a condiciones de vida digna, como es la vivienda. Tanto las deudas por pensión de alimentos hacia las mujeres y sus hijos, como la crisis habitacional, configuran un entramado de exclusión económica que vulnera los derechos fundamentales de las mujeres, especialmente de aquellas que encabezan hogares monomarentales.

De las más de 270 mil personas que se encontraban inscritas en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos a mayo de 2025, el 96% son hombres⁽³⁵⁾. Este registro se crea a partir de la Ley de Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Pensiones de Alimentos (Ley N° 21.484) promulgada en 2023, que permite a los tribunales acceder a la información de los deudores e instruir el pago de las pensiones adeudadas desde cuentas bancarias, instrumentos financieros y fondos de pensiones.

A dos años de su entrada en vigencia, los tribunales han ordenado el pago de más de \$2,4 billones de pesos. Si bien más del 50% de los deudores ha pagado o llegado a un acuerdo desde la creación del registro⁽³⁶⁾, la existencia de este universo de incumplimiento reafirma cómo las obligaciones económicas y de cuidado recaen desproporcionadamente en las mujeres, quienes ya acceden al mercado laboral en peores condiciones que los hombres.

La crisis habitacional también es una expresión agudizada de la vulnerabilidad de la precariedad económica de las mujeres. Según el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), el déficit habitacional alcanza a más de 650.000 hogares, y ha impulsado el crecimiento sostenido de los campamentos, que en 2024 superan los 1.400 asentamientos informales a lo largo del país⁽³⁷⁾. Las causas más frecuentes de esta situación son el alto costo de los arriendos, los bajos ingresos y la falta de empleo, que se entrelazan con trayectorias de exclusión económica y social, particularmente en los hogares encabezados por mujeres.

El 51% de las personas que habitan en campamentos son mujeres, lo que refleja cómo las brechas económicas de género se traducen también en precariedad habitacional. Además, las condiciones de vida en los campamentos reflejan profundas desigualdades estructurales: el 48% de sus habitantes vive bajo la línea de la pobreza, el 58% tiene solo educación básica, y el 7% se encuentra desocupado. A ello se suma una creciente diversidad cultural: mientras en 2011 solo el 1,2% de las familias en campamentos era de origen extranjero, en 2022 esta cifra alcanzó el 40%, con especial

(35) “A dos años de la ‘Ley Papito corazón’: tribunales han ordenado pagar el equivalente a más de 52 teletones”, Radio Universidad de Chile, 20 de mayo de 2025.

(36) “A dos años de la ‘Ley Papito corazón’”, Radio Universidad de Chile, 20 de mayo de 2025.

(37) MINVU, Plan de Emergencia Habitacional (Santiago: 2022).

IV. VIOLENCIA ECONÓMICA

concentración en las regiones Metropolitana, Tarapacá y Antofagasta⁽³⁸⁾.

La existencia del Registro de Deudores de Pensión de Alimentos y sus mecanismos de acción representan un avance en términos de política pública. No obstante, la feminización de la crisis habitacional evidencia cómo la calidad del empleo al que acceden las mujeres afectan otros aspectos de sus vidas, lo que refuerza la dependencia y la pobreza estructural

(38) INDH, Informe Anual 2024: Situación de los Derechos Humanos en Chile (Santiago: 2024)

V. VIOLENCIA INSTITUCIONAL



V. VIOLENCIA INSTITUCIONAL

La violencia institucional contra las mujeres no solo se manifiesta en omisiones o negligencias, sino también en prácticas activas de control, castigo y reproducción de desigualdades por parte del Estado y sus agentes. Se expresa en la revictimización durante procesos judiciales, en los obstáculos para acceder a la salud sexual y reproductiva, barreras en el ámbito educativo, en la criminalización de defensoras territoriales y en las condiciones carcelarias que profundizan la exclusión. Esta violencia no es un hecho aislado, sino una forma estructural de sostener el orden patriarcal desde las propias instituciones encargadas de garantizar derechos.

A) ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

En términos de acceso a la educación superior, actualmente las mujeres representan el 52,6% de la matrícula. Al desagregar por tipo de institución, se observa que esta brecha favorece a las mujeres en las universidades, mientras que los hombres predominan en los centros de formación técnica. No obstante, el acceso no está libre de sesgos: las mujeres tienden a inscribirse mayoritariamente en carreras de Educación, Salud y Ciencias Sociales, mientras que los hombres eligen principalmente carreras STEM, asociadas a la investigación científica, a la ingeniería y las tecnologías⁽³⁹⁾. Estas brechas no son neutras, sino que reflejan la persistencia de los roles de género que permean la cultura y limitan el horizonte vocacional de las mujeres desde etapas tempranas.

El sistema escolar cumple un rol clave en esta configuración. Es en la escuela donde niñas y jóvenes comienzan a construir su autoimagen y sus aspiraciones profesionales, muchas veces condicionadas por estereotipos que caracterizan a las niñas como sensibles, cuidadoras y menos aptas para el razonamiento lógico o abstracto. Como se señala en el libro Educación no sexista. Hacia una real transformación, “las mujeres son alejadas del mundo de la ciencia, la tecnología y las matemáticas porque desde muy temprano se les está diciendo que sus habilidades no están en esas áreas, sino en la maternidad y el cuidado de otros y otras”⁽⁴⁰⁾.

Pese a las desigualdades, las mujeres presentan un alto rendimiento académico. En 2023, fueron el 56,2% del total de las titulaciones, superando a los hombres en todos

(39) Subsecretaría de Educación Superior, Brechas de Género en Educación Superior (Santiago: Ministerio de Educación, marzo 2025).

(40) Priscila González, “Efectos de la educación sexista en la vida de las mujeres”, en Educación no sexista. Hacia una real transformación. Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, 2016.

V. VIOLENCIA INSTITUCIONAL

los niveles. La brecha de género fue de 12,5 puntos porcentuales (p.p.) en favor de las mujeres, siendo de 18,8 p.p. en postítulos, 12,2 p.p. en pregrado, y 1,8 p.p. en posgrado. De esta manera, su participación disminuye en la medida que se avanza en la obtención de grados académicos: a nivel doctoral, el 42,5% de las matrículas son de mujeres y apenas un 38% logra titularse⁽⁴¹⁾.

Este fenómeno también se refleja en las trayectorias profesionales. Aunque las mujeres constituyen el 45,7% del personal académico de las universidades, solo un 29% alcanza el rango de profesora titular, el grado más alto dentro de la jerarquía universitaria⁽⁴²⁾. Las barreras que enfrentan en estos espacios son múltiples y no tan alejadas de lo que viven mujeres de otros ámbitos: desde las dificultades para compatibilizar la maternidad con el mercado laboral, hasta una baja valoración de sus líneas de investigación, que suelen ser consideradas menos “relevantes” que las de sus colegas hombres⁽⁴³⁾.

Estos patrones de acceso y permanencia no pueden analizarse al margen de los cambios institucionales y sociales que han marcado la última década en el sistema de educación superior chileno. La Ley N° 21.091 sobre Educación Superior (2018) y la Ley N° 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en estas instituciones (2021), han abierto el debate sobre las distintas manifestaciones de violencia que afectan a las mujeres en el espacio universitario y la urgencia de construir proyectos educativos no sexistas.

Las movilizaciones estudiantiles, especialmente el Mayo Feminista de 2018, fueron clave para visibilizar dicha violencia y exigir transformaciones. Como resultado, a fines de 2022, el 95,4% de las instituciones declaraba contar con una política integral contra el acoso sexual y la discriminación de género⁽⁴⁴⁾. No obstante, las líneas de acción se han centrado principalmente en protocolos de denuncia, con menores avances en cambios curriculares, las formas en que se produce conocimiento o las jerarquías institucionales⁽⁴⁵⁾.

Más aún, los relatos de quienes denuncian evidencian barreras similares al sistema judicial: procesos extensos, burocráticos y victimizantes para las mujeres. Muchas veces son ellas quienes terminan por abandonar sus estudios, sin consecuencias claras para los agresores⁽⁴⁶⁾. Como ha advertido la Red Chilena contra la Violencia hacia las

(41) Subsecretaría de Educación Superior, Brechas de Género en Educación Superior.

(42) Subsecretaría de Educación Superior, Brechas de Género en Educación Superior.

(43) Lilian Sanhueza, Cecilia Fernández y Luis Montero. “Segregación de género: narrativas de mujeres desde la academia”. Polis 19, n. 55 (2020): 310-334.

(44) Superintendencia de Educación Superior, “Plan de fiscalización SES: 95,4% de las instituciones de educación superior cuenta con política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género”, SES, 18 de noviembre de 2022.

(45) Giselle Vergara, Damaris Vargas, Gerald Sepúlveda-Páez, Carmen Araneda-Guirrman. “Políticas de género implementadas en las universidades chilenas: reflexiones a partir de un análisis documental”. Formación universitaria 17, n. 5 (2024): 17-26.

(46) Nicole Herrera, “Una mirada crítica desde los márgenes, la jaula procedimental”, Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, 7 de julio de 2025.

V. VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Mujeres, centrarse únicamente en la denuncia y sanción sin profundizar en los aspectos simbólicos de la violencia escasamente trastoca los cimientos que la posibilitan. En ese sentido, no basta con promover el acceso, sino también es necesario revisar las condiciones en que las mujeres se desenvuelven en estos espacios.

B) ACCESO A LA JUSTICIA

El acceso a la justicia es un componente esencial de los derechos humanos de mujeres y niñas. La promulgación de la Ley N° 21.675 (Ley Integral) supone un avance normativo, que se alinea con estándares internacionales. De esta manera, contribuye a trascender la mirada familiarista que ha tenido el Estado chileno sobre la violencia, hacia el reconocimiento de las distintas formas en que esta se expresa en el ámbito público y privado. Además, establece lineamientos para garantizar su acceso con debida diligencia y evitar la victimización secundaria, junto con otorgar asistencia y representación judicial.

Desde 2019, el Ministerio Público ha implementado diversas políticas institucionales para incorporar la perspectiva de género, como la creación de unidades especializadas y la capacitación del personal en derechos humanos. Sin embargo, persisten barreras estructurales que dificultan el acceso real y efectivo a la justicia, como la negligencia en las investigaciones, la reproducción de estereotipos y la falta de reconocimiento de elementos clave en contextos de violencia.

Por ejemplo, la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres ha señalado las deficiencias en la identificación de femicidios tipificados bajo la Ley Gabriela (2020). La dificultad para reconocer la violencia estructural se evidencia en femicidios cometidos por desconocidos, en contextos íntimo-familiares, y en los transfemicidios y lesbofemicidios⁽⁴⁷⁾. Un caso representativo y reciente es el de Anna Cook, joven DJ, abiertamente lesbiana, cuya muerte no fue investigada de manera oportuna ni se consideró como elemento importante en la motivación del crimen su orientación sexual, pese a los indicios de violencia sexual y odio⁽⁴⁸⁾.

Otro ejemplo grave de negligencia institucional son los casos de mujeres y niñas desaparecidas: entre 2019 y 2023 se registraron más de 64.500 denuncias por presunta desgracia⁽⁴⁹⁾. En la región de Atacama, las historias de Tanya Aciars, Catalina Álvarez o Thiare Elgueda muestran la lentitud, la descoordinación y la falta de enfoque de género en la respuesta estatal. Los estereotipos sociales vinculados a la marginalidad, el consumo de drogas o el trabajo sexual siguen obstaculizando el rigor de las investi-

(47) Revisar Dossier Informativo sobre Violencia contra Mujeres en Chile publicados por la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres en los años 2021, 2022, 2023 y 2024.

(48) "A 8 años del lesbicidio de Anna Cook, la fiscalía no logró encontrar culpables y rechaza el sobreseimiento de uno de los posibles implicados", Radio Humedales, 13 de junio de 2025.

(49) Meritxell Freixas, "Chile registra más de 64.500 denuncias por desaparición de mujeres en cuatro años", Efeminista, 16 de julio de 2025.

V. VIOLENCIA INSTITUCIONAL

gaciones y perpetúan patrones de impunidad, tal como han señalado familiares, organizaciones feministas y el Comité de Expertas del MESECVI⁽⁵⁰⁾.

El sistema judicial también reproduce estereotipos de género al distinguir entre víctimas “ideales” y mujeres criminalizadas por su comportamiento, historia o apariencia. La sospecha institucional se activa cuando las víctimas no responden a las expectativas de inocencia, pasividad o “buena moral”⁽⁵¹⁾; prejuicio que se agudiza cuando las mujeres viven en contextos de pobreza, pertenecen a pueblos originarios o son parte de la comunidad LGBTI+.

Esta mirada no solo deslegitima sus experiencias de vida, sino que también produce victimización en las etapas de denuncia, investigación y juicio. Como se mencionó con anterioridad, un estudio de Gendarmería identificó al menos 200 casos en que mujeres imputadas por homicidio o lesiones contra hombres actuaron en autodefensa, al verse inmersas en contextos de violencia reiterada⁽⁵²⁾. De esta manera, la falta de perspectiva de género en los procesos judiciales perpetúa una doble injusticia: mujeres criminalizadas por resistir a la violencia, a la vez que se perpetúa la impunidad.

Por último, la falta de información pública desagregada y transparente sobre delitos que afectan desproporcionadamente a mujeres y niñas impiden evaluar el desempeño institucional. No obstante, el Informe Estadístico Anual del Ministerio Público (2024) indica que solo el 8,3% de las denuncias por delitos sexuales finalizó con una sentencia condenatoria. Esta cifra, si bien limitada, refleja la distancia entre los aparentes avances institucionales y las condiciones reales en que las mujeres acceden a la justicia, que muchas veces requieren de la acción sostenida de sus entornos cercanos y organizaciones feministas para lograr respuestas.

C) DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Los derechos sexuales y reproductivos forman parte del derecho a la salud y se relacionan con la autonomía sobre el cuerpo, la vida sexual y reproductiva, el acceso a información, métodos anticonceptivos y servicios médicos sin discriminación ni violencia⁽⁵³⁾. Uno de los aspectos que incorpora es el acceso al aborto, que en Chile está regulado por la Ley N° 21.030 (2017), limitada a tres causales: peligro de vida para la mujer o persona gestante, inviabilidad fetal y violación. Si bien esta ley es significativa, su aplicación ha estado marcada por obstáculos como la objeción de conciencia, la

(50) Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (CEVI), “Comité de Expertas del MESECVI eleva su preocupación por casos de desaparición y femicidio de mujeres en la región de Atacama en Chile”, 2 de mayo de 2025.

(51) Emiliana Pariente, “A qué se refiere (y por qué es injusto) el concepto de “víctima ideal” en casos de violación”, La Tercera, 6 de agosto de 2020.

(52) Pablo Gaete, Estudio de caracterización de mujeres condenadas por el delito de Parricidios y de lesiones en contexto VIF (Santiago: Gendarmería, 2024).

(53) Blanca Bórquez Polloni, Derechos sexuales y reproductivos de la mujer: experiencia chilena (Valparaíso: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, noviembre de 2024).

V. VIOLENCIA INSTITUCIONAL

falta de formación de equipos médicos y la desinformación sobre protocolos⁽⁵⁴⁾.

En la Cuenta Pública de 2025, se anunció el ingreso de un proyecto de ley que busca despenalizar el aborto hasta las 14 semanas de gestación, reconociendo la interrupción voluntaria del embarazo como un derecho y una necesidad de salud pública. La iniciativa apunta a garantizar el acceso a este procedimiento de forma oportuna y con información clara, en un país donde se estima que ocurren más de 40.000 abortos clandestinos al año⁽⁵⁵⁾. Sin embargo, el debate ocurre en un contexto de resistencia por parte de sectores conservadores y religiosos, que insisten en discursos que niegan la autonomía reproductiva de las mujeres y otras personas gestantes y, más aún, refuerzan el castigo sobre dicha decisión⁽⁵⁶⁾.

La criminalización del aborto tiene consecuencias concretas: entre 2012 y 2022, al menos 114 personas fueron denunciadas tras atenderse por abortos o emergencias obstétricas en hospitales públicos. En la mayoría de los casos no se conoce al denunciante, pero en segundo lugar aparece el propio personal de salud como fuente directa. Es decir, en Chile, acudir a un centro de salud tras un aborto puede significar ser tratada como imputada⁽⁵⁷⁾.

Corporación Miles ha documentado irregularidades graves en estos procesos: estereotipos de género en los juicios, lenguaje victimizante y sanciones que refuerzan roles maternales obligatorios, como asistir a charlas sobre “maternidad responsable” o “valorización de la vida”⁽⁵⁸⁾. En muchos casos, las situaciones correspondían a abortos espontáneos o cumplían con alguna de las tres causales legales, lo que demuestra un uso punitivo de la justicia. Si bien existen denuncias contra profesionales de salud por abortos ilegales, no se registran condenas. Esta asimetría evidencia que la penalización no recae sobre quienes tienen poder o conocimientos técnicos, sino sobre quienes están en mayor situación de vulnerabilidad⁽⁵⁹⁾.

La violencia institucional también se manifiesta en las múltiples dimensiones del cuidado ginecológico, desde el trato desigual hasta el maltrato directo. Entre los avances de la Ley N° 21.675, se reconoce por primera vez la violencia gineco-obstétrica como una expresión específica de violencia contra las mujeres, visibilizando los abusos que muchas enfrentan durante el embarazo, el parto, el postparto o en cualquier atención relacionada con su salud sexual y reproductiva⁽⁶⁰⁾. Este reconocimiento legal visibiliza

(54) Bórquez, Derechos sexuales y reproductivos de la mujer.

(55) Gobierno de Chile, “¿Qué dice el proyecto de ley sobre aborto con plazos?”, Gob.cl, 28 de mayo de 2025.

(56) El Mostrador Braga, “Gobierno reactiva debate sobre el aborto legal en un escenario incierto en derechos reproductivos”, El Mostrador, 26 de mayo de 2025.

(57) Corporación Miles, Investigación sobre la criminalización del aborto en Chile, en el período 2012-2022 (Santiago: Corporación Miles, 2024).

(58) Corporación Miles, Investigación sobre la criminalización del aborto en Chile.

(59) Corporación Miles, Investigación sobre la criminalización del aborto en Chile.

(60) Valentina Andreani, Fabiana Ivankovic y Catalina Díaz, “Prácticas sexuales no heteronormadas en mujeres: violencias y (des)atenciones ginecológicas”, Revista Punto Género, n. 19 (2023): 1-35.

V. VIOLENCIA INSTITUCIONAL

una realidad histórica: muchas mujeres han vivido formas de maltrato, negligencia y discriminación en contextos médicos que fueron por años naturalizadas. No se trata de casos aislados, sino de un patrón extendido en el sistema de salud.

Según datos recientes, el 29,6% de las mujeres en Chile declara haber sufrido violencia gineco-obstétrica en algún momento de su vida. La discriminación se agudiza en el caso de mujeres lesbianas y bisexuales: el 90,9% ha debido explicar su orientación sexual durante atenciones ginecológicas y un 30% optó por ocultarla por miedo a ser discriminada. Así, estos datos revelan una atención médica heteronormada, que invisibiliza y vulnera a quienes no se ajustan al modelo hegemónico de sexualidad y maternidad.

Las mujeres no heterosexuales enfrentan estigmas, prejuicios y múltiples barreras para acceder a una atención adecuada. Persisten mitos y estigmas médicos, como la creencia de que las relaciones sexuales entre mujeres no requieren controles o que no constituyen “sexo real”. Esta desinformación pone en riesgo la salud sexual de las pacientes, y muchas relatan haber sido objeto de comentarios sexualizados, exámenes innecesarios o trato denigrante⁽⁶¹⁾.

Por tanto, el Estado no solo se encuentra ausente como garante de derechos, sino que se convierte en agente activo de su negación. La violencia institucional en salud opera desde múltiples frentes: desinformación, discriminación, criminalización y trato desigual. Para muchas mujeres y personas LGBTIQ+, acceder a servicios de salud sexual y reproductiva sigue siendo una experiencia marcada por el miedo, la vergüenza o el castigo.

D) MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

Las mujeres privadas de libertad en Chile enfrentan múltiples formas de violencia institucional que no comienzan en el encierro, sino que se inscriben en trayectorias de vida marcadas por la desigualdad, la precarización y la violencia, como abusos sexuales o violencia en contexto de pareja. Su estancia en el sistema penitenciario profundiza estas vulneraciones, al estar diseñado para una población masculina, sin adecuaciones sustantivas que consideren especificidades de género⁽⁶²⁾.

Uno de los problemas más graves es el hacinamiento carcelario, que si bien es un fenómeno generalizado, se agrava en el caso de mujeres: en más de un tercio de los recintos la capacidad está sobrepasada (36,8%), en un sistema donde existen 7 centros penitenciario de mujeres y 27 cárceles de hombres con secciones de mujeres⁽⁶³⁾. Pese a representar un grupo minoritario en comparación a los hombres, Chile registra

(61) ndreani, Ivankovic y Díaz, Prácticas sexuales no heteronormadas en mujeres.

(62) INDH, Informe Anual 2024: Situación de los Derechos Humanos en Chile (Santiago: 2024).

(63) INDH, Informe Anual 2024.

V. VIOLENCIA INSTITUCIONAL

la segunda mayor proporción de población femenina privada de libertad⁽⁶⁴⁾, lo que revela una negligente falta de planificación institucional. Esta desadaptación se expresa en múltiples ámbitos, particularmente en salud, maternidad y derechos sexuales y reproductivos.

El embarazo, la maternidad y la crianza son experiencias profundamente afectadas por el encierro. El 85,4% de las mujeres privadas de libertad son madres, y el 69,6% tienen hijos/as/es menores de edad. Aunque existe la posibilidad de estar acompañadas por sus lactantes en las Secciones Materno Infantiles (SMI), esta medida es limitada por el tiempo (hasta los 2 años), las características del recinto (ya que no existe un estándar nacional) y condicionada por la disponibilidad de infraestructura (solo algunas cárceles cuentan con SMI). Por ello, las mujeres sin redes de apoyo, como migrantes o quienes son trasladadas lejos de su lugar de origen, enfrentan aún mayores dificultades⁽⁶⁵⁾.

Quienes no tienen la posibilidad de estar acompañadas por sus hijas/os/es, deben dejarlos al cuidado de personas fuera del recinto, previa autorización de tribunales. Sin embargo, según datos de la Red de Acción Carcelaria, en 2021 un 80% de los hijos/as/os de mujeres privadas de libertad vivía con su madre al momento de la detención y alrededor de un 60% tenía un padre ausente. Las madres suelen vivir la separación como un evento traumático que refuerza una doble pobreza: por su condición de encierro y por la angustia de un eventual abandono o la intervención de SENAME⁽⁶⁶⁾.

Ante este panorama, es urgente proponer opciones de sentencias alternativas a madres de lactantes y mujeres embarazadas. La Ley N° 18.216 dicta que, para optar a penas sustitutivas, la sentencia no debe ser de más de 3 años. El embarazo o hijos/as/es bajo el cuidado no son considerados motivos para acceder a penas alternativas. La mayor parte de mujeres privadas de libertad están recluidas por Ley N° 20.000, que castiga el microtráfico, y establece penas entre 541 días y 5 años, lo que excede lo dictado por la ley mencionada anteriormente.

Debido a que se ignora en la legislación actual el impacto que la privación de libertad tiene en las mujeres y en sus hijos, existe el proyecto de Ley Sayen, la cual busca modificar el Código Procesal Penal para limitar la prisión preventiva y la ejecución de sentencias en mujeres embarazadas o con hijos menores de tres años. El proyecto fue presentado en 2017 pero aún sigue en su primer trámite constitucional en el Senado. Aunque el actual Gobierno le ha otorgado diversas urgencias y lo ha destacado como prioridad desde 2022, el proyecto ha tenido una tramitación lenta, permaneciendo nueve meses en la Comisión de Hacienda y regresando en 2023 a la Comisión de Derechos Humanos, por lo que no se ha podido aprobar ni discutir en el Senado⁽⁶⁷⁾. Esta

(64) INDH, Informe Anual 2024.

(65) INDH, Informe Anual 2024.

(66) INDH, Informe Anual 2024.

(67) Red de Acción Carcelaria, A tres años del gobierno del presidente Boric: Evaluación de los compromisos en materia carcelaria (Santiago: 2025).

V. VIOLENCIA INSTITUCIONAL

ley no solo vela por los derechos del niño/a/e, sino que también ayudaría a solucionar el problema de hacinamiento en las cárceles de mujeres.

El acceso a salud sexual y reproductiva también es precario. Las mujeres reclusas en secciones femeninas de cárceles masculinas, o en recintos sin personal especializado, enfrentan obstáculos severos para recibir atención gineco-obstétrica adecuada. En muchos casos, en técnicos de enfermería de nivel superior (TENS) o paramédicos, sin presencia de matronas, pediatras ni personal especializado. La presencia de matronas, cuando existe, es en horarios restringidos: se han documentado partos sin asistencia profesional y emergencias obstétricas delegadas a personal de custodia, sin formación en salud. Además, muchas mujeres deben depender de sus familias para acceder a medicamentos o insumos esenciales, generando brechas basadas en las redes de apoyo externas⁽⁶⁸⁾.

Las condiciones del postparto y la higiene menstrual también reflejan una negligencia estructural: las internas denuncian no recibir insumos necesarios tras el parto⁽⁶⁹⁾, y programas de acceso a productos de higiene han sido implementados sin presupuesto sostenido, quedando fuera de la planificación estatal para los años 2024 y 2025⁽⁷⁰⁾. La falta de avances en la tramitación de la Ley Adriana, que sanciona la violencia gineco-obstétrica y contempla la situación carcelaria, es otro ejemplo del abandono legislativo en esta materia⁽⁷¹⁾.

En definitiva, la privación de libertad en mujeres no solo evidencia las grietas del sistema penal, sino que representa un caso paradigmático de violencia institucional de género, donde el Estado no garantiza los derechos básicos a la salud, la maternidad y la vida familiar. Las mujeres privadas de libertad no son excepciones del sistema: son prueba concreta de cómo la política penal, la legislación y las instituciones perpetúan un modelo punitivo profundamente patriarcal, ciego a las condiciones materiales y afectivas de las vidas que encierra.

E) CRIMINALIZACIÓN HACIA DEFENSORAS TERRITORIALES

La violencia no se vive de la misma manera para todas las mujeres. Particularmente en zonas rurales, las mujeres han declarado sufrir más violencia a lo largo de sus vidas que las mujeres de zonas urbanas⁽⁷²⁾. Además, la violencia puede provenir desde distintas fuentes, entre ellas el Estado. En este sentido, se observa el uso de mecanismos

(68) INDH, Informe Anual 2024.

(69) Red de Acción Carcelaria, A tres años del gobierno del presidente Boric: Evaluación de los compromisos en materia carcelaria (Santiago: 2025).

(70) Red de Acción Carcelaria, A tres años del gobierno del presidente Boric: Evaluación de los compromisos en materia carcelaria (Santiago: 2025).

(71) Red de Acción Carcelaria, A tres años del gobierno del presidente Boric: Evaluación de los compromisos en materia carcelaria (Santiago: 2025).

(72) Subsecretaría de Prevención del Delito, Informe final de resultados de la V Encuesta de Violencia contra la Mujer en el ámbito de violencia intrafamiliar y en otros espacios (Santiago: Ministerio de Seguridad Pública, 2024).

V. VIOLENCIA INSTITUCIONAL

del Estado contra mujeres indígenas, como la aplicación de manera desproporcionada de la legislación contra el terrorismo para penalizar actos de reivindicación de derechos, incluyendo el derecho a las tierras ancestrales⁽⁷³⁾.

La protección medioambiental es especialmente una actividad riesgosa para las mujeres indígenas, pues la relevancia cultural y ancestral de las tierras motivan el cuidado del medioambiente, lo que se ha traducido en que el sur de Chile, específicamente las regiones del Bío Bío, Los Lagos, Los Ríos, el Maule y La Araucanía sean lugares de altos niveles de violencia, y que esa violencia es persistente⁽⁷⁴⁾, lo que significa que las personas que han denunciado violencia, lo han hecho en más de una ocasión.

Similar a este dato, es que se puede afirmar que las mujeres defensoras del medioambiente son violentadas de manera más constante por su género, pues, durante el 2024 se identificaron 27 ataques a defensores ambientales de los cuales 13 fueron a mujeres, sin embargo, el 70,2% de los casos registrados en 2024 involucró a mujeres⁽⁷⁵⁾. Esto significa que, si bien fueron menos mujeres a las que se atacó en comparación a los hombres, ellas fueron atacadas en repetidas ocasiones. Estos datos acreditan que ser mujer, de zona rural y ser indígena son un factor de riesgo a ser más violentadas.

Como se mencionó anteriormente, la violencia no es igual para todas, ni para todos. La violencia que sufren las mujeres es interseccional pues se junta su identidad de género con su calidad de defensora medioambiental⁽⁷⁶⁾, lo que está relacionado muchas veces, como se mencionó anteriormente, también a su pertenencia a una comunidad indígena, o a un territorio rural. Esta interseccionalidad de la violencia las vuelve un grupo especialmente vulnerable que se ve expuesto a diversos tipos de agresiones. En este sentido, las mujeres que han sido defensoras del medioambiente han sido víctimas principalmente de agresiones físicas (48,4% de las veces)⁽⁷⁷⁾. La alta incidencia de este tipo de agresiones sugiere que las mujeres defensoras no solo son vistas como un obstáculo para ciertos intereses económicos o políticos, sino que además enfrentan riesgos por motivo de su expresión de género⁽⁷⁸⁾.

Consecutivamente, la violencia verbal, incluyendo amenazas y hostigamiento, fueron el 21,2%, el uso de acciones judiciales (9%) y herramientas digitales (9%)⁽⁷⁹⁾. El uso de acciones legales como forma de persecución, evidencia la utilización del sistema judicial como herramienta de intimidación; una estrategia constante y conocida con la que se busca un desacreditamiento de las violencias que frecuentemente son denunciadas

(73) INDH, Informe Anual 2024.

(74) ONG Escazú Ahora, Informe Anual. Situación de personas defensoras de la naturaleza en Chile durante el 2024 (Santiago: 2025).

(75) ONG Escazú Ahora, Situación de personas defensoras de la naturaleza en Chile.

(76) ONG Escazú Ahora, Situación de personas defensoras de la naturaleza en Chile.

(77) ONG Escazú Ahora, Situación de personas defensoras de la naturaleza en Chile.

(78) ONG Escazú Ahora, Situación de personas defensoras de la naturaleza.

(79) ONG Escazú Ahora, Situación de personas defensoras de la naturaleza.

V. VIOLENCIA INSTITUCIONAL

por víctimas u organizaciones que promueven los derechos de las mujeres.⁽⁸⁰⁾

En cuanto a las amenazas, es especialmente preocupante pues la violencia institucional también puede ser por omisión. Ejemplo de ello, es el caso de una mujer defensora quien reportó la mayor cantidad de amenazas recibidas en 2024 (10 en total), quien, de acuerdo con su testimonio, al dirigirse a denunciar a carabineros le habrían respondido “Si no viene con un ojo morado, mejor no venga”⁽⁸¹⁾. Este testimonio no es aislado, pues hay denuncias sobre amenazas a mujeres que fueron ignoradas por Fiscalía por ser “poco serias e inverosímiles”, a pesar de que hay registros de agresiones similares a las amenazas desestimadas por las instituciones, ejemplo de ello es el caso de Katta Alonso⁽⁸²⁾, quien denunció amenaza de incendio y no fue tomada en serio, mientras que Orietta Llauca, defensora mapuche, fue amenazada de incendio, delito que se concretó al ser incendiada su oficina⁽⁸³⁾.

Relacionado con lo anterior, el año 2023 la agresión más común fueron las amenazas, lo que cambió a las agresiones físicas en el año 2024⁽⁸⁴⁾, esto indica una materialización de ataques violentos a las mujeres defensoras del medioambiente, quienes suelen ser mujeres de zonas rurales o indígenas. Ante todo lo anterior, hay que considerar que el Estado chileno firmó el acuerdo de Escazú, que busca proteger a los defensores medioambientales en pro de una democracia sana y comprometida con los derechos y la participación ciudadana, algo que no se estaría cumpliendo⁽⁸⁵⁾.

Queda en evidencia entonces, que el uso de mecanismos del Estado —como el sistema judicial— para perseguir y amedrentar a mujeres indígenas y rurales, así como la omisión de acción por parte de instituciones como la Fiscalía y Carabineros, perpetúan y permiten la violencia hacia las mujeres, en este caso contra aquellas que defienden su territorio y comunidades.

(80) Instituto Nacional de Derechos Humanos, Informe Anual 2024. Situación de los derechos humanos en Chile (Santiago: 2024).

(81) ONG Escazú Ahora, Situación de personas defensoras de la naturaleza.

(82) Instituto Nacional de Derechos Humanos, Informe Anual 2024. Situación de los derechos humanos en Chile (Santiago: 2024).

(83) ONG Escazú Ahora, Informe Anual. Situación de personas defensoras de la naturaleza en Chile durante el 2025 (Santiago: 2025)

(84) ONG Escazú Ahora, Situación de personas defensoras de la naturaleza.

(85) ONG Escazú Ahora, Situación de personas defensoras de la naturaleza.



UNA
DECISION SOBRE
NOSOTRAS
SIN NOSOTRAS
ABORTO Libre
Seguro
Gratis

VI. VIOLENCIA HACIA MUJERES LBTIQ+

VI. VIOLENCIA HACIA MUJERES LGBTIQ+

En el contexto de la ola reaccionaria global, los derechos de las personas LGTBIQ+ están bajo amenaza. Chile, lamentablemente, no es la excepción. Mujeres lesbianas, bisexuales, trans, intersex u otras personas sexo-disidentes, experimentan formas específicas de violencia en base a su orientación sexual o identidad de género, ya sean explícitas, simbólicas o institucionales.

La información recabada por el CENSO 2024 es limitada para caracterizar a las personas que forman parte del colectivo LGTBIQ+, o sus condiciones de vida en el país. La única cifra entregada por el organismo corresponde a la identificación de género, al registrar cuántas personas mayores de 18 años se identifican como trans o no binarias. De las 14.466.501 personas censadas, 50.642 se identifican como trans: 31.955 son personas transmasculinas y 13.314 transfemininas, mientras que 15.395 se identifican como no binarias⁽⁸⁶⁾. No obstante, no hay estadísticas oficiales sobre mujeres lesbianas, personas bisexuales u hombres homosexuales.

Esto ha sido objeto de críticas por parte de organizaciones de la diversidad sexual. El XII Informe Anual de Derechos Humanos sobre Diversidad Sexual y de Género publicado por el MOVILH recoge diversos hechos referidos al colectivo LGTBIQ+, ocurridos durante 2024. La organización alerta que, por primera vez desde el término de la dictadura cívico-militar, Chile enfrenta un retroceso en materia de derechos humanos de las personas que forman parte de la diversidad y disidencia sexual⁽⁸⁷⁾.

De acuerdo a los registros de la organización, los casos de odio aumentaron un 78,7% en relación a 2023, con un total de 2.487 vulneraciones a los derechos humanos de la comunidad. Esto significa que el 2024 concentra el 23,5% del total de atropellos a los derechos humanos de las personas LGTBIQ+ conocidos en los últimos 23 años⁽⁸⁸⁾. Las agresiones perpetradas durante 2024 se dividen en:

- **2 asesinatos**
- **44 agresiones físicas o verbales perpetradas por desconocidos**
- **2 agresiones en espacios públicos**
- **89 abusos en espacios laborales**

(86) Instituto Nacional de Estadísticas. Censo de Población y Vivienda (Santiago: INE, 2024).

(87) MOVILH, XXIII Informe Anual de Derechos Humanos de la Diversidad Sexual y de Género en Chile (Hechos 2024) (Santiago: 2025).

(88) MOVILH, XXIII Informe Anual.

VI. VIOLENCIA HACIA MUJERES LGBTIQ+

- 65 abusos en espacios educativos
- 9 movilizaciones o campañas de odio
- 436 casos de exclusión institucional
- 42 episodios de marginación o ataques en espacios públicos o privados al momento de usar un servicio, comprar un producto o ejercer la libertad de expresión
- 131 agresiones perpetradas por el entorno cercano (familiares, amistades, vecinos)
- 2.024 declaraciones de odio
- 3 casos de discriminación en medios de comunicación

De acuerdo al informe, el 39,7% del total de casos registrados afectaron a personas trans, lo que implica un aumento del 462,7% respecto de 2023⁽⁸⁹⁾. Dentro de los casos de mayor gravedad se encuentra el transfemicidio contra Ivanna Viveros Torres (22 años), quien fue atacada mientras ejercía el trabajo sexual. Pese al contexto del crimen, la justicia determinó formalizar a los agresores (adolescentes de 15 y 16 años) bajo la figura de “robo con homicidio”, omitiendo el móvil de género ineludible. El proceso judicial sigue su curso en reserva.

Al respecto, 2024 marcó dos precedentes en materia judicial, tras desarrollarse avances respecto de los transfemicidios contra Yuridia Pizarro Torres y Claudia Díaz Pérez. Yuridia fue asesinada por su conviviente Jonathan Cañón Rodríguez, en mayo de 2022. Tras una primera condena por el delito de femicidio durante 2023, la Defensoría Penal Pública logró anular el juicio en la Corte de Apelaciones de Iquique, bajo el argumento de que Yuridia no era biológica ni registralmente mujer. Más tarde, en febrero de 2024, un fallo histórico del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal revocó esta última decisión y ratificó la condena por el delito de femicidio, reconociendo su identidad de género y ampliando la noción de “mujer” más allá de la condición estrictamente biológica o registral, de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Identidad de Género⁽⁹⁰⁾.

La situación de Claudia Díaz, asesinada por Julio Ramis Padilla el 10 de diciembre de 2022, se desarrolló en una dirección contraria. El Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de San Antonio descartó desde un inicio la condena por femicidio, argumentando que Claudia no había realizado el cambio de su sexo registral. Tras apelación de la Fiscalía, se desarrolló un nuevo juicio. Sin embargo, prevalecieron los argumentos transodiantes de la Defensoría Penal Pública, al determinar que la figura de femicidio solo podía aplicarse a mujeres reconocidas legalmente como tales y contraviniendo el precedente marcado por el fallo contra Jonathan Cañón Rodríguez.

(89) MOVILH, XXIII Informe Anual.

(90) “TOP de Iquique condena a presidio perpetuo a autor de femicidio íntimo en caleta Caramucho”, Poder Judicial, 01 de marzo de 2024.

VI. VIOLENCIA HACIA MUJERES LGBTIQ+

Desde la entrada en vigencia de la Ley de Identidad de Género (21.120), 10.379 personas han rectificado su partida de nacimiento hasta diciembre de 2024, incluyendo 3.726 mujeres trans. No obstante, el reconocimiento legal sigue condicionado al cambio registral, dejando fuera de protección a quienes aún no lo realizan, especialmente en contextos de violencia.

La falta de reconocimiento de la identidad de género de las mujeres trans supone una grave vulneración a sus derechos humanos. Uno de los hitos más graves de 2024 fue la aprobación de una glosa presupuestaria que prohibía el financiamiento de terapias hormonales para infancias y adolescencias trans, revertida tras la intervención de organizaciones sociales frente al Tribunal Constitucional.

Sin embargo, el daño simbólico y político fue profundo: la indicación impulsó una narrativa trans-odiante, que derivó en la aprobación parlamentaria de un informe que recomendaba suspender los programas de acompañamiento a menores trans. Asimismo, se eliminó el programa de orientación legal y psicológica para personas discriminadas por orientación sexual o identidad de género, activo desde 2013.

Por ello, resulta preocupante que tanto la Ley N° 21.675 (Ley Integral) como la Ley N° 21.643 (Ley Karin) omitan a mujeres trans, lesbianas o bisexuales, tampoco personas no binarias. Esto implica una invisibilización de la violencia específica que afectan a las mujeres por fuera de las normas de sexo-género y da espacio a interpretaciones lesbo/transodiantes, que ignoran condiciones fundamentales a la hora de sancionar y erradicar estas conductas.

Los retrocesos también han sido advertidos por organismos internacionales. En octubre de 2024, el Comité CEDAW de Naciones Unidas expresó su preocupación por las violaciones sistemáticas a los derechos de las mujeres LGBTI, especialmente en el acceso a justicia, empleo, anticoncepción, atención médica y protección frente a la trata de personas. El Comité instó a Chile a reformar la Ley Antidiscriminación, derogar el artículo 373 del Código Penal (que sanciona “ofensas al pudor”) y crear una institucionalidad antidiscriminatoria robusta.

De esta manera, la situación de las mujeres LGBTIQ+ en Chile sigue marcada por una doble discriminación estructural, escasa protección institucional y retrocesos en derechos básicos. Aunque se han registrado avances parciales en el ámbito judicial y normativo, estos resultan insuficientes ante el aumento de la violencia y la invisibilización persistente. El Estado chileno mantiene una deuda urgente con este grupo, cuya reparación exige transformaciones profundas en políticas públicas, legislación y prácticas institucionales que reconozcan la pluralidad de identidades y orientaciones que componen el universo de mujeres en Chile.



MACHISMO
en lo
VIRTUAL es
VIOLENCIA
IGUAL

www.comasviolenciacontramujeres.cl
Res chilena contra la Violencia

¡CUIDADO!
EL MACHISMO MATA

REFLEXIONES *FINALES*

REFLEXIONES FINALES

El análisis efectuado a lo largo de este informe evidencia con contundencia que la violencia contra las mujeres y las niñas en Chile sigue siendo un fenómeno estructural, persistente y transversal, que atraviesa la esfera pública y privada. Pese a importantes avances normativos y a un creciente reconocimiento público de las diferentes formas en que opera la violencia, los datos recopilados y los testimonios analizados muestran que las transformaciones no han sido suficientes para garantizar vidas libres de violencia.

En los últimos cinco años, la entrada en vigor de la Ley Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia hacia las Mujeres (Ley N° 21.675) y otros marcos legales, como Ley Gabriela, Ley Karin o el Registro de Deudores de Pensiones Alimenticias, ha robustecido los marcos legales y la perspectiva de género en el Estado. Se reconoce la multidimensionalidad de la violencia y establece obligaciones en materia de prevención, protección y reparación. Sin embargo, como lo demuestra este informe, la brecha entre el plano normativo y la experiencia cotidiana de las mujeres sigue siendo profunda.

Los datos recabados sobre femicidio, violencia sexual y agresiones en contexto de pareja (físicas, psicológicas, digitales, económicas), expresan que la violencia contra mujeres y niñas no disminuye, sino que se adapta y persiste. El femicidio, entendido como expresión extrema del control y la dominación patriarcal, mantiene cifras elevadas. El año 2024, la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres registró 50 femicidios, que no solo revelan la continuidad del fenómeno, sino que también las fallas del sistema judicial para reconocer e investigar con enfoque de género: las discrepancias persistentes entre el registro de la organización y registros oficiales, evidencia una aplicación arbitraria de la perspectiva de género en la justicia.

Del mismo modo, las denuncias por violencia intrafamiliar siguen siendo elevadas, pese a que se estima un subregistro importante. Si bien la Ley Integral amplió el marco de acción del Estado en la materia, aún se constatan prácticas institucionales que revictimizan, desacreditan o castigan a las mujeres por denunciar. El uso de tribunales de familia como herramientas de control por parte de agresores, especialmente en casos donde hay hijas/os/es en común, muestra cómo la violencia se puede perpetuar a través de las instituciones que supuestamente deben protegerlas.

La violencia sexual también sigue siendo un fenómeno preocupante. En 2024 se denunciaron más de 21.000 casos de delitos sexuales, lo que equivale a una agresión cada 25 minutos. La mayoría de las víctimas son mujeres, muchas de ellas niñas y adolescentes, mientras que los agresores son abrumadoramente hombres adultos. Esto reafirma que la violencia sexual no es un fenómeno aislado ni excepcional, sino una manifestación cotidiana del machismo. Por lo demás, la impunidad sigue siendo la regla: solo el 8,3% de las denuncias realizadas en 2024 por delitos sexuales concluyeron en una condena.

En materia económica, el informe da cuenta de cómo las mujeres siguen insertas en

REFLEXIONES FINALES

condiciones laborales precarias, con altas tasas de informalidad, sobrecarga de trabajo no remunerado y pobreza de tiempo. Aunque la participación laboral femenina ha aumentado, persiste la desigualdad en el acceso a empleos de calidad y a protección social. Esta precariedad se agudiza en hogares monomarentales y en contextos de pobreza, donde la carga del cuidado y la exclusión habitacional configuran un entramado de violencia económica que limita la autonomía y reproduce la dependencia. La deuda estructural del Estado en esta materia se expresa particularmente en la feminización de la crisis habitacional.

El informe también aborda con especial atención la violencia institucional, entendida no solo como negligencia, sino como un conjunto de prácticas sistemáticas de exclusión, castigo y control desde los propios aparatos del Estado. Las mujeres privadas de libertad, por ejemplo, enfrentan condiciones carcelarias diseñadas para varones, con acceso precario a salud, maternidad y derechos básicos. Las defensoras territoriales, en su mayoría mujeres indígenas y rurales, son criminalizadas por su labor de protección ambiental, expuestas a amenazas y agresiones físicas, muchas veces con la complicidad o la indiferencia de instituciones como Carabineros, Fiscalía o el Poder Judicial.

En el caso de las mujeres LBTIQ+, el informe evidencia retrocesos alarmantes. Durante 2024 aumentaron los crímenes de odio, los transfemicidios y la exclusión institucional. Pese a la existencia de una Ley de Identidad de Género, muchas mujeres trans siguen fuera de la protección legal, especialmente si no han realizado el cambio registral. En general, las políticas públicas han tendido a excluir de forma explícita a las disidencias sexo-genéricas, como se observa en el desfinanciamiento de programas de salud trans y orientación legal para personas LBTIQ+. El marco legal vigente, incluida la Ley Integral, aún no menciona explícitamente a mujeres lesbianas, bisexuales, trans o no binarias, lo que contribuye a perpetuar la violencia.

Sin embargo, en este escenario adverso, el informe también da cuenta de las resistencias que mujeres y organizaciones sociales sostienen a lo largo del país. Investigaciones, redes de apoyo que buscan justicia, activistas que defienden sus derechos frente a las vulneraciones estatales: todas ellas son expresión de una fuerza política férrea. Muchas de estas organizaciones no solo dedican su trabajo e ímpetu a la denuncia, sino que también buscan proponer nuevas formas de vida, de organización, de cuidado y de justicia.

En conclusión, el informe muestra que el continuo de violencia que afecta a mujeres y niñas en Chile no puede abordarse de manera aislada ni desde una lógica meramente punitiva. Se requiere de transformaciones profundas de las estructuras sociales, culturales, económicas e institucionales que las permiten y perpetúan. Las leyes no bastan si no se acompañan de voluntad política, recursos y compromiso social. Garantizar una vida libre de violencia no puede ser un horizonte utópico, sino una urgencia que involucra a toda la sociedad en su conjunto.

REFERENCIAS CONSULTADAS

- Ananías, Cecilia, Valentina Luza Carrión, Karen Vergara Sánchez. *Violencia vicaria digital en Chile: ¿otra forma de violencia de género facilitada por tecnología?* ONG Amaranta, 2024.
- Andreani, Valentina, Fabiana Ivankovic y Catalina Díaz. *Prácticas sexuales no heteronormadas en mujeres: violencias y (des)atenciones ginecológicas*. Revista Punto Género, n. 19 (2023): 1-35.
- AML Defensa, *Aniversario de la muerte de Silvana Garrido Urdiles: cinco años desde su femicidio*. 25 de enero de 2024.
- Barriga, Francisca, Carla Brega y Andrea Sato. *Penalización Salarial y de tiempo para madres trabajadoras: un análisis a la discriminación por maternidad*. Fundación Sol, 2021.
- Bórquez Polloni, Blanca. *Derechos sexuales y reproductivos de la mujer: experiencia chilena*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2024.
- Castillo, Isadora. *Dossier Informativo sobre Violencia contra las Mujeres (2022-2023)*. Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, 2023.
- Ceballos, Carolina. *Ley Karin revela vulneración desproporcionada del género femenino: 90% de denunciantes de acoso sexual son mujeres*. El Mostrador, 17 de julio de 2025.
- Chile Mujeres, OCEC-UDP, BID, Cámara de Comercio de Santiago. *Zoom de Género: Informe Laboral Anual 2024*. 2025.
- Cipitria, Kathalina e Isadora Castillo. *Dossier Informativo sobre Violencia contra Mujeres en Chile (2023-2024)*. Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, 2024.
- Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (CEVI). *Comité de Expertas del MESECVI eleva su preocupación por casos de desaparición y femicidio de mujeres en la región de Atacama en Chile*. 2 de mayo de 2025.
- Corporación Humanas y Tú Influyes. *Percepciones de las mujeres sobre sus condiciones de vida y el país. Chile, 2024*. Corporación Humanas, 2024.
- Corporación Miles. *Investigación sobre la criminalización del aborto en Chile, en el período 2012-2022*. 2024.

DOCUMENTOS CONSULTADOS

- Dirección de Trabajo. *Informe de Denuncias por “Ley 21.643: Prevención y Protección contra el Acoso Laboral, Sexual y Violencia en el Trabajo” ingresadas entre 1° agosto y 31 de diciembre en la Dirección del Trabajo.* 2025.
- El Mostrador Braga. *Gobierno reactiva debate sobre el aborto legal en un escenario incierto en derechos reproductivos.* 26 de mayo de 2025.
- Freixas, Meritxell. *Chile registra más de 64.500 denuncias por desaparición de mujeres en cuatro años.* Efeminista, 16 de julio de 2025.
- Gaete, Pablo. *Estudio de caracterización de mujeres condenadas por el delito de Parricidios y de lesiones en contexto VIF.* Gendarmería, 2024.
- Gobierno de Chile. *¿Qué dice el proyecto de ley sobre aborto con plazos?* Gob.cl, 28 de mayo de 2025.
- González, Priscila. “Efectos de la educación sexista en la vida de las mujeres”, en *Educación no sexista. Hacia una real transformación.* Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, 2016.
- Herrera, Nicole. *Una mirada crítica desde los márgenes, la jaula procedimental.* Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, 7 de julio de 2025.
- Instituto Nacional de la Juventud. Capítulo 4: *Violencia hacia las Juventudes.* INJUV, 2023.
- INDH. *Informe Anual 2024: Situación de los Derechos Humanos en Chile.* 2024.
- Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI). *Violencia institucional contra las mujeres: Conceptos, avances normativos y desafíos regionales.* Organización de los Estados Americanos, 2023.
- MINVU, *Plan de Emergencia Habitacional.* 2022.
- MOVILH. *XXIII Informe Anual de Derechos Humanos de la Diversidad Sexual y de Género en Chile (Hechos 2024).* 2025.
- ONG Escazú Ahora. *Informe Anual. Situación de personas defensoras de la naturaleza en Chile durante el 2024.* 2025.
- Pariente, Emiliana. *A qué se refiere (y por qué es injusto) el concepto de “víctima ideal” en casos de violación.* La Tercera, 6 de agosto de 2020.
- PNUD. *¿Por qué nos cuesta cambiar?: Conducir los cambios para un Desarrollo Humano Sostenible.* 2024.
- Poblete. Bárbara y Félix Arredondo. *Informe de género y mercado laboral N°5.* Subsecretaría del Trabajo, 2024.

DOCUMENTOS CONSULTADOS

- Poder Judicial, TOP de Iquique condena a presidio perpetuo a autor de femicidio íntimo en caleta Caramucho. 01 de marzo de 2024.
- Radio Universidad de Chile. *Mundo político valora de manera transversal indulto a Katty Hurtado*, 25 de diciembre de 2024.
- Radio Universidad de Chile. *A dos años de la ‘Ley Papito corazón’: tribunales han ordenado pagar el equivalente a más de 52 teletones*. 20 de mayo de 2025.
- Radio Humedales. *A 8 años del lesbicidio de Anna Cook, la fiscalía no logró encontrar culpables y rechaza el sobreseimiento de uno de los posibles implicados*. 13 de junio de 2025.
- Red de Acción Carcelaria. *A tres años del gobierno del presidente Boric: Evaluación de los compromisos en materia carcelaria*. 2025.
- Sanhueza, Lilian, Cecilia Fernández y Luis Montero. *Segregación de género: narrativas de mujeres desde la academia*. Polis 19, n. 55 (2020): 310-334.
- Santana, Paula y Lorena Astudillo, *Violencia extrema hacia las mujeres en Chile (2010 - 2012)*. Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, 2014.
- Subsecretaría de Educación Superior. *Brechas de Género en Educación Superior* Ministerio de Educación, 2025.
- Subsecretaría de Prevención del Delito. *Informe final de resultados de la V Encuesta de Violencia contra la Mujer en el ámbito de violencia intrafamiliar y en otros espacios*. Ministerio de Seguridad Pública, 2024.
- Subsecretaría de Prevención del Delito. *Fenómenos criminales: Extorsiones*. Ministerio de Seguridad Pública, 2024.
- Superintendencia de Educación Superior. *Plan de fiscalización SES: 95,4% de las instituciones de educación superior cuenta con política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género*. 18 de noviembre de 2022.
- Vergara, Giselle, Damaris Vargas, Geraldly Sepúlveda-Páez, Carmen Araneda-Guirriman. *Políticas de género implementadas en las universidades chilenas: reflexiones a partir de un análisis documental*. Formación universitaria 17, n. 5 (2024): 17-26.



HEINRICH BÖLL STIFTUNG
SANTIAGO DE CHILE